



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVI A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 11 de noviembre de 2008  
No. 93

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ASISTIDA POR EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO (COPLADEM); Y LOS MUNICIPIOS DE ALMOLOYA DE JUÁREZ,

APAXCO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, CHALCO, CHICONCUAC, CHIMALHUACÁN, COACALCO DE BERRIOZABAL, CUAUTITLÁN, CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC DE MORELOS, HUIXQUILUCÁN, IXTAPALUCA, IXTLAHUACA, JUCHITEPEC, LA PAZ, METEPEC, NAUCALPAN DE JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, SAN MATEO ATENCO, TECAMAC, TEOLOYUCÁN, TEOTIHUACÁN, TEPOTZOTLÁN, TEQUIXQUIAC, TIANGUISTENCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, TOLUCA, TULTITLÁN, VALLE DE BRAVO Y VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES Y LOS SECRETARIOS DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE.

AVISOS JUDICIALES: 3999, 4017, 3983, 4166, 4165, 3888, 1139-B1, 3891, 1237-A1, 3884, 3881, 4046, 1275-A1, 4034, 4030, 1184-B1, 4047, 4039, 4026, 4027, 4028, 1185-B1, 1286-A1, 1186-B1, 1276-A1, 4020, 4011, 4012, 1140-B1, 4126, 4022, 4124 y 4125.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4132, 4084, 4073, 4081, 4082, 1289-A1, 4042 y 4016.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MÉXICO, MTR. GUSTAVO ARTURO VICENCIO ACEVEDO; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ERNESTO NEMER ÁLVAREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, DR. LUIS VIDEGARAY CASO, SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO (COPLADEM) Y LOS MUNICIPIOS DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, APAXCO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, CHALCO, CHICONCUAC, CHIMALHUACÁN, COACALCO DE BERRIOZABAL, CUAUTITLÁN, CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC DE MORELOS, HUIXQUILUCÁN, IXTAPALUCA, IXTLAHUACA, JUCHITEPEC, LA PAZ, METEPEC, NAUCALPAN DE JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, SAN MATEO ATENCO, TECAMAC, TEOLOYUCÁN, TEOTIHUACÁN, TEPOTZOTLÁN, TEQUIXQUIAC, TIANGUISTENCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, TOLUCA, TULTITLÁN, VALLE DE BRAVO Y VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES LOS CIUDADANOS, ARQ. JORGE ÁLVAREZ COLÍN, DANIEL PARRA ÁNGELES, GONZALO ALARCÓN BÁRCENA, VICENTE ALBERTO ONOFRE VÁZQUEZ, LUCIANO CASTILLO RODRÍGUEZ, MARCO ANTONIO LÁZARO CANO, LIC. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO, DR. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ, LIC. DAVID ULISES GUZMÁN PALMA, JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ CUREÑO, ING. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS, MARIO MORENO CONRADO, LIC. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN, ING. JOSÉ ARTURO CAMACHO LINARES, M.G. AGUSTÍN CORONA RAMÍREZ, LIC. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ, ING. JOSÉ LUIS DURÁN REVELES, VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ, ING. LUCIO SANTIAGO ZEPEDA GONZÁLEZ, L.A.E. SERGIO OCTAVIO GERMÁN OLIVARES, LIC. EN ECON. TITO SAÚL MELÉNDEZ CAMARILLO, LIC. ADRIANA REYES CASTAÑEDA, MARCOS MÁRQUEZ MERCADO, M.V.Z. ENRIQUE MARTÍNEZ ASTORGA, ING. ALFREDO RODRÍGUEZ CASTRO, LIC. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO, LIC. JUAN RODOLFO SÁNCHEZ GÓMEZ, LIC. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ, M. EN D. JOSÉ MARTÍNEZ DOROTEO Y ARQ. RAMÓN MOLTALVO HERNÁNDEZ; MISMO QUE SE ENCUENTRAN ASISTIDOS DE LOS RESPECTIVOS SECRETARIOS DEL AYUNTAMIENTO: ROSA LIDIA JURADO ARCE, ALEJANDRO HERNÁNDEZ BARRERA, LIC. WILFRIDO TORRES GONZÁLEZ, LIC. JOSÉ ANTONIO AGUILAR GALICIA, LIC. EDILBERTO RUÍZ CRUCES, INOCENCIO IBARRA PIÑA, LIC. PEDRO DÁVILA FERNÁNDEZ, ING. RAÚL ERNESTO ORTÍZ ROJAS, RUBÉN MAXIMILIANO ALEXANDER RÁBAGO, LIC. EDUARDO WILFRIDO HERNÁNDEZ LEYVA, RODOLFO ENCAMPIRA MONTOYA, JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ CORDERO, IGNACIO REYES MARTÍNEZ, LIC. ALFREDO LABASTIDA GONZÁLEZ, LIC. JOSÉ LUIS MONTALVO LUNA, M.C. ARTURO ROBERTO HERNÁNDEZ TAPIA, LIC. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, LIC. JUAN JUNES VILCHIS, ARQ. J. CONCEPCIÓN ESCUTIA PORCAYO, LIC. JOSÉ ALBERTO BEJARANO FLORES, RUBÉN GUTIÉRREZ VILLALBA, LIC. SIGFREDO BADILLO CURIEL, LIC. EMIGDIO OSVALDO SÁNCHEZ CRUZ, ING. JESÚS HERNÁNDEZ REYES, PROFR. JOSÉ LUIS CASTILLO DE LA CRUZ, LIC. ISAAC CANCINO REGUERA, LIC. ROBERTO VALDÉS GARCÍA, PROFR. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, PROFR. FEDERICO LOZA CABALLERO, ING. MIGUEL MACEDA RODRÍGUEZ; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES.

**ANTECEDENTES**

1. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos, que conforme a lo establecido en sus Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de diciembre del 2007, tiene como objetivo general, "contribuir al rescate de espacios públicos que presentan problemas de deterioro, abandono e inseguridad social".
2. Mediante oficio número 312-A-001294, de fecha 28 de diciembre de 2007, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la Secretaría de Desarrollo Social, el monto de los subsidios autorizados al Programa Rescate de Espacios Públicos para el presente año, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.
3. La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número 410.20.-00068/08, de fecha 4 de enero de 2008, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Rescate de Espacios Públicos para el presente año.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 54, 74, 75, 76 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, 1, 85, y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 11, 12, 29 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007, así como en lo previsto por los artículos: 1, 77 fracciones XXIII, XXXVIII, XLII, 78, 113, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 13, 15, 19 fracciones II, VI y VII, 22, 23, 24 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 15, fracción II, 19 fracción VII, 39, 40, 41, 42 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 16, 31, 48 fracciones IV, XVI y XVIII, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 1.1 fracción IV, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 del Código Administrativo del Estado de México, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**  
**CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

**PRIMERA.** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y Zonas Metropolitanas seleccionadas.

**SEGUNDA.** "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", acuerdan que en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, a la Legislación Federal aplicable, a las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y a sus Lineamientos Específicos.

**CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS SELECCIONADOS**

**TERCERA.** "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, se llevarán a cabo en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: "Ciudades y Municipios Seleccionados", que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

"LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" definirán de manera coordinada la elección de obras, acciones, montos y beneficiarios, atendiendo las prioridades y metas nacionales y estatales en materia de Desarrollo Social y lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado, en las "Ciudades y Municipios Seleccionados".

**CUARTA.** Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la administración pública federal. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dichas acciones.

**CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES**

**QUINTA.** "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", acuerdan que los subsidios federales asignados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

**SEXTA.** La ministración de los subsidios federales para el Programa Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

**SÉPTIMA.** De conformidad con lo establecido en el numeral 3.8.2 de las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos 2008, "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", así como "LA SEDESOL", a través de sus Delegaciones, podrán constituirse como ejecutores del Programa Rescate de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Asignación de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por Entidad Federativa, y de acuerdo a lo que se establece en las Reglas de Operación del Programa, podrán ser reasignados por "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" a otros municipios del mismo estado, de conformidad a lo establecido en el punto 4.5 de las Reglas de Operación del Programa. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de "LA SEDESOL", al Secretario de Desarrollo Social en la Entidad y al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo y a "LOS MUNICIPIOS" que corresponda.

#### CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL "ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

NOVENA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en este Acuerdo de Coordinación. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$115'981,297.00 (CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), provenientes de su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008, para la realización de proyectos complementarios.

DÉCIMA PRIMERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.

#### CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA SEGUNDA. "LA SEDESOL" se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en la entidad federativa y en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, con la participación que corresponda a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS".
- b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en la legislación federal aplicable.
- d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

DÉCIMA TERCERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2007.
- b) En su caso, aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en la legislación federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.
- f) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del año, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.
- h) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- i) Informar a "LA SEDESOL" y a "EL ESTADO" del inicio, supervisión y entrega de recursos, obras y acciones, con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que de manera coordinada se realicen los eventos correspondientes.

#### CAPÍTULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA CUARTA. "LOS MUNICIPIOS", como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, otorgarán las facilidades necesarias a "LA SEDESOL", para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA QUINTA. "LOS MUNICIPIOS", como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

- a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.

- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, a los treinta días naturales de la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA.** "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. "LA SEDESOL" proporcionará a "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en "LA SEDESOL"; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.** "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

#### CAPÍTULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

**DÉCIMA NOVENA.** "LA SEDESOL" podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "EL ESTADO" o a "LOS MUNICIPIOS", cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las Reglas de Operación del Programa. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de "EL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

**VIGÉSIMA.** El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Los anexos y, en su caso, sus modificaciones, serán suscritos por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de la "LA SEDESOL", el Secretario de Desarrollo Social en la Entidad y el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo de "EL ESTADO" y por los Presidentes Municipales y Secretarías de "LOS MUNICIPIOS".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

- a) El incumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, en las Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas federales aplicables;
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados; y,
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**VIGÉSIMA TERCERA.** Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

**VIGÉSIMA CUARTA.** Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales provenientes de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", conviene en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre el programa, proyectos, acciones, obras y en su caso, servicios de desarrollo social, apoyados con recursos parcial o totalmente federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual, entre otros, deberán incluir el logotipo de "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, tales como mamparas, templetes, gallardetes, pósters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser al menos del mismo tamaño que los logotipos de las demás instancias participantes.

**VIGÉSIMA QUINTA.** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite por la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

**VIGÉSIMA SEXTA.** Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2008. Los anexos de este Acuerdo que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la legislación federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y conforme al artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firmó el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil ocho.

**POR "LA SEDESOL"**

**LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

**ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN  
(RUBRICA).**

**EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO**

**MTRO. GUSTAVO ARTURO VICENCIO ACEVEDO  
(RUBRICA).**

**POR "EL ESTADO"**

**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**LIC. ERNESTO NEMER ÁLVAREZ  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR  
GENERAL DEL COPLADEM**

**DR. LUIS VIDEGARAY CASO  
(RUBRICA).**

**POR "LOS MUNICIPIOS"**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ**

**ARQ. JORGE ÁLVAREZ COLÍN  
(RUBRICA).**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE APAXCO**

**DANIEL PARRA ÁNGELES  
(RUBRICA).**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA**

**GONZALO ALARCÓN BÁRCENA  
(RUBRICA).**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHALCO**

**VICENTE ALBERTO ONOFRE VÁZQUEZ  
(RUBRICA).**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHICONCUAC**

**LUCIANO CASTILLO RODRÍGUEZ  
(RUBRICA).**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIMALHUACAN**

**MARCO ANTONIO LÁZARO CANO  
(RUBRICA).**

**LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA  
DE JUÁREZ**

**ROSA LIDIA JURADO ARCE  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE APAXCO**

**ALEJANDRO HERNÁNDEZ BARRERA  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE  
ZARAGOZA**

**LIC. WILFRIDO TORRES GONZÁLEZ  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHALCO**

**LIC. JOSÉ ANTONIO AGUILAR GALICIA  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC**

**LIC. EDILBERTO RUIZ CRUCES  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
CHIMALHUACAN**

**INOCENCIO IBARRA PIÑA  
(RUBRICA).**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COACALCO DE  
BERRIOZABAL

LIC. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO  
(RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLAN

DR. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ  
(RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI

LIC. DAVID ULISES GUZMÁN PALMA  
(RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS

JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ CUREÑO  
(RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIXQUILUCAN

ING. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS  
(RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTAPALUCA

MARIO MORENO CONRADO  
(RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTLAHUACA

LIC. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN  
(RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUCHITEPEC

ING. JOSÉ ARTURO CAMACHO LINARES  
(RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PAZ

M.G. AGUSTÍN CORONA RAMÍREZ  
(RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE METEPEC

LIC. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO  
DE BERRIOZABAL

LIC. PEDRO DÁVILA FERNÁNDEZ  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN

ING. RAÚL ERNESTO ORTÍZ ROJAS  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN  
IZCALLI

RUBÉN MAXIMILIANO ALEXANDER RÁBAGO  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE  
MORELOS

LIC. EDUARDO WILFRIDO HERNÁNDEZ LEYVA  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

RODOLFO ENCAMPIRA MONTOYA  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPALUCA

JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ CORDERO  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA

IGNACIO REYES MARTÍNEZ  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC

LIC. ALFREDO LABASTIDA GONZÁLEZ  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

LIC. JOSÉ LUIS MONTALVO LUNA  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC

M.C. ARTURO ROBERTO HERNÁNDEZ TAPIA  
(RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
ING. JOSÉ LUIS DURÁN REVELES (RUBRICA).	LIC. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL	EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL
VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ (RUBRICA).	LIC. JUAN JUNES VILCHIS (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN MATEO ATENCO	EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO
ING. LUCIO SANTIAGO ZEPEDA GONZÁLEZ (RUBRICA).	ARQ. J. CONCEPCIÓN ESCUTIA PORCAYO (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECAMAC	EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECAMAC
L.A.E. SERGIO OCTAVIO GERMÁN OLIVARES (RUBRICA).	LIC. JOSÉ ALBERTO BEJARANO FLORES (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEOLOYUCAN	EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN
LIC. EN ECON. TITO SAÚL MELÉNDEZ CAMARILLO (RUBRICA).	RUBÉN GUTIÉRREZ VILLALBA (RUBRICA).
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEOTIHUACÁN	EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEOTIHUACÁN
LIC. ADRIANA REYES CASTAÑEDA (RUBRICA).	LIC. SIGFREDO BADILLO CUIEL (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN	EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN
MARCOS MÁRQUEZ MERCADO (RUBRICA).	LIC. EMIGDIO OSVALDO SÁNCHEZ CRUZ (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUIXQUIAC	EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUIXQUIAC
M.V.Z. ENRIQUE MARTÍNEZ ASTORGA (RUBRICA).	ING. JESÚS HERNÁNDEZ REYES (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIANGUISTENCO	EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO
ING. ALFREDO RODRÍGUEZ CASTRO (RUBRICA).	PROFR. JOSÉ LUIS CASTILLO DE LA CRUZ (RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

LIC. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO  
(RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLUCA

LIC. JUAN RODOLFO SÁNCHEZ GÓMEZ  
(RUBRICA).

LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE TULTITLÁN

LIC. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ  
(RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE DE BRAVO

M. EN D. JOSÉ MARTÍNEZ DOROTEO  
(RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO  
SOLIDARIDAD

ARQ. RAMÓN MOLTALVO HERNÁNDEZ  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ

LIC. ISAAC CANCINO REGUERA  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

LIC. ROBERTO VALDÉS GARCÍA  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN

PROFR. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
BRAVO

PROFR. FEDERICO LOZA CABALLERO  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
CHALCO SOLIDARIDAD

ING. MIGUEL MACEDA RODRÍGUEZ  
(RUBRICA).

Anexo I

Ciudades y Municipios Seleccionados

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
Z.M. TOLUCA	ALMOLOYA DE JUÁREZ
Z.M. VALLE DE MÉXICO	APAXCO
Z.M. VALLE DE MÉXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
Z.M. VALLE DE MÉXICO	CHALCO
Z.M. VALLE DE MÉXICO	CHICONCUAC
Z.M. VALLE DE MÉXICO	CHIMALHUACÁN
Z.M. VALLE DE MÉXICO	COACALCO DE BERRIOZABAL
Z.M. VALLE DE MÉXICO	CUAUTITLÁN
Z.M. VALLE DE MÉXICO	CUAUTITLÁN IZCALLI
Z.M. VALLE DE MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS
Z.M. VALLE DE MÉXICO	HUIXQUILUCÁN
Z.M. VALLE DE MÉXICO	IXTAPALUCA
Z.M. TOLUCA	IXTLAHUACA
Z.M. VALLE DE MÉXICO	JUCHITEPEC
Z.M. VALLE DE MÉXICO	LA PAZ
Z.M. TOLUCA	METEPEC
Z.M. VALLE DE MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
Z.M. VALLE DE MÉXICO	NEZAHUALCÓYOTL
Z.M. TOLUCA	SAN MATEO ATENCO
Z.M. VALLE DE MÉXICO	TECAMAC
Z.M. VALLE DE MÉXICO	TELOYUCAN
Z.M. VALLE DE MÉXICO	TEOTIHUACÁN
Z.M. VALLE DE MÉXICO	TEPOTZOTLÁN
Z.M. VALLE DE MÉXICO	TEQUIXQUIAC
Z.M. TOLUCA	TIANGUISTENCO
Z.M. VALLE DE MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ
Z.M. TOLUCA	TOLUCA
Z.M. VALLE DE MÉXICO	TULTITLÁN
Z.M. TOLUCA	VALLE DE BRAVO
Z.M. VALLE DE MÉXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil ocho.

**POR "LA SEDESOL"**

**LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

**ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN  
(RUBRICA).**

**EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO**

**MTRO. GUSTAVO ARTURO VICENCIO ACEVEDO  
(RUBRICA).**

**POR "EL ESTADO"**

**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**LIC. ERNESTO NEMER ÁLVAREZ  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR  
GENERAL DEL COPLADEM**

**DR. LUIS VIDEGARAY CASO  
(RUBRICA).**

**POR "LOS MUNICIPIOS"**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ**

**ARQ. JORGE ÁLVAREZ COLÍN  
(RUBRICA).**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE APAXCO**

**DANIEL PARRA ÁNGELES  
(RUBRICA).**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA**

**GONZALO ALARCÓN BÁRCENA  
(RUBRICA).**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHALCO**

**VICENTE ALBERTO ONOFRE VÁZQUEZ  
(RUBRICA).**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHICONCUAC**

**LUCIANO CASTILLO RODRÍGUEZ  
(RUBRICA).**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIMALHUACAN**

**MARCO ANTONIO LÁZARO CANO  
(RUBRICA).**

**LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA  
DE JUÁREZ**

**ROSA LIDIA JURADO ARCE  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE APAXCO**

**ALEJANDRO HERNÁNDEZ BARRERA  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE  
ZARAGOZA**

**LIC. WILFRIDO TORRES GONZÁLEZ  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHALCO**

**LIC. JOSÉ ANTONIO AGUILAR GALICIA  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC**

**LIC. EDILBERTO RUIZ CRUCES  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
CHIMALHUACAN**

**INOCENCIO IBARRA PIÑA  
(RUBRICA).**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COACALCO DE  
BERRIOZABAL

LIC. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO  
(RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLAN

DR. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ  
(RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI

LIC. DAVID ULISES GUZMÁN PALMA  
(RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS

JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ CUREÑO  
(RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIXQUILUCAN

ING. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS  
(RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTAPALUCA

MARIO MORENO CONRADO  
(RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTLAHUACA

LIC. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN  
(RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUCHITEPEC

ING. JOSÉ ARTURO CAMACHO LINARES  
(RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PAZ

M.G. AGUSTÍN CORONA RAMÍREZ  
(RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE METEPEC

LIC. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO  
DE BERRIOZABAL

LIC. PEDRO DÁVILA FERNÁNDEZ  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN

ING. RAÚL ERNESTO ORTÍZ ROJAS  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN  
IZCALLI

RUBÉN MAXIMILIANO ALEXANDER RÁBAGO  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE  
MORELOS

LIC. EDUARDO WILFRIDO HERNÁNDEZ LEYVA  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

RODOLFO ENCAMPIRA MONTOYA  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPALUCA

JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ CORDERO  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA

IGNACIO REYES MARTÍNEZ  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC

LIC. ALFREDO LABASTIDA GONZÁLEZ  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

LIC. JOSÉ LUIS MONTALVO LUNA  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC

M.C. ARTURO ROBERTO HERNÁNDEZ TAPIA  
(RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
ING. JOSÉ LUIS DURÁN REVELES (RUBRICA).	LIC. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL	EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL
VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ (RUBRICA).	LIC. JUAN JUNES VILCHIS (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN MATEO ATENCO	EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO
ING. LUCIO SANTIAGO ZEPEDA GONZÁLEZ (RUBRICA).	ARQ. J. CONCEPCIÓN ESCUTIA PORCAYO (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECAMAC	EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECAMAC
L.A.E. SERGIO OCTAVIO GERMÁN OLIVARES (RUBRICA).	LIC. JOSÉ ALBERTO BEJARANO FLORES (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEOLOYUCAN	EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN
LIC. EN ECON. TITO SAÚL MELÉNDEZ CAMARILLO (RUBRICA).	RUBÉN GUTIÉRREZ VILLALBA (RUBRICA).
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEOTIHUACÁN	EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEOTIHUACÁN
LIC. ADRIANA REYES CASTAÑEDA (RUBRICA).	LIC. SIGFREDO BADILLO CURIEL (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN	EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN
MARCOS MÁRQUEZ MERCADO (RUBRICA).	LIC. EMIGDIO OSVALDO SÁNCHEZ CRUZ (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUIXQUIAC	EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUIXQUIAC
M.V.Z. ENRIQUE MARTÍNEZ ASTORGA (RUBRICA).	ING. JESÚS HERNÁNDEZ REYES (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIANGUISTENCO	EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO
ING. ALFREDO RODRÍGUEZ CASTRO (RUBRICA).	PROFR. JOSÉ LUIS CASTILLO DE LA CRUZ (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ	EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
LIC. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO (RUBRICA).	LIC. ISAAC CANCINO REGUERA (RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLUCA

LIC. JUAN RODOLFO SÁNCHEZ GÓMEZ  
(RUBRICA).

LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE TULTITLÁN

LIC. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ  
(RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE DE BRAVO

M. EN D. JOSÉ MARTÍNEZ DOROTEO  
(RUBRICA).EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO  
SOLIDARIDADARQ. RAMÓN MOLTALVO HERNÁNDEZ  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

LIC. ROBERTO VALDÉS GARCÍA  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN

PROFR. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
(RUBRICA).EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
BRAVOPROFR. FEDERICO LOZA CABALLERO  
(RUBRICA).EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
CHALCO SOLIDARIDADING. MIGUEL MACEDA RODRÍGUEZ  
(RUBRICA).

## Anexo II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio  
(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
ALMOLOYA DE JUÁREZ	\$1,500,000.00	\$166,000.00	\$1,500,000.00	\$3,166,000.00
APAXCO	\$1,500,000.00	\$166,000.00	\$1,500,000.00	\$3,166,000.00
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	\$6,800,000.00	\$166,000.00	\$6,800,000.00	\$13,766,000.00
CHALCO	\$4,000,000.00	\$166,000.00	\$4,000,000.00	\$8,166,000.00
CHICONCUAC	\$1,481,297.00	\$166,000.00	\$1,481,297.00	\$3,128,594.00
CHIMALHUACAN	\$8,000,000.00	\$186,000.00	\$8,000,000.00	\$16,186,000.00
COACALCO DE BERRIOZABAL	\$3,000,000.00	\$166,000.00	\$3,000,000.00	\$6,166,000.00
CUAUTITLÁN	\$1,500,000.00	\$166,000.00	\$1,500,000.00	\$3,166,000.00
CUAUTITLÁN IZCALLI	\$3,000,000.00	\$166,000.00	\$3,000,000.00	\$6,166,000.00
ECATEPEC DE MORELOS	\$10,500,000.00	\$166,000.00	\$10,500,000.00	\$21,166,000.00
HUIXQUILUCAN	\$2,500,000.00	\$166,000.00	\$2,500,000.00	\$5,166,000.00
IXTAPALUCA	\$9,700,000.00	\$166,000.00	\$9,700,000.00	\$19,566,000.00
IXTLAHUACA	\$1,500,000.00	\$166,000.00	\$1,500,000.00	\$3,166,000.00
JUCHITEPEC	\$1,500,000.00	\$166,000.00	\$1,500,000.00	\$3,166,000.00
LA PAZ	\$4,000,000.00	\$166,000.00	\$4,000,000.00	\$8,166,000.00
METEPEC	\$1,500,000.00	\$166,000.00	\$1,500,000.00	\$3,166,000.00
NAUCALPAN DE JUÁREZ	\$6,800,000.00	\$166,000.00	\$6,800,000.00	\$13,766,000.00
NEZAHUALCÓYOTL	\$5,000,000.00	\$166,000.00	\$5,000,000.00	\$10,166,000.00
SAN MATEO ATENCO	\$1,500,000.00	\$166,000.00	\$1,500,000.00	\$3,166,000.00
TECAMAC	\$3,500,000.00	\$166,000.00	\$3,500,000.00	\$7,166,000.00
TEOLOYUCAN	\$1,500,000.00	\$166,000.00	\$1,500,000.00	\$3,166,000.00
TEOTIHUACÁN	\$1,000,000.00	\$166,000.00	\$1,000,000.00	\$2,166,000.00
TEPOTZOTLÁN	\$1,500,000.00	\$166,000.00	\$1,500,000.00	\$3,166,000.00
TEQUIXQUIAC	\$1,500,000.00	\$166,000.00	\$1,500,000.00	\$3,166,000.00
TIANGUISTENCO	\$2,500,000.00	\$166,000.00	\$2,500,000.00	\$5,166,000.00
TLALNEPANTLA DE BAZ	\$6,500,000.00	\$166,000.00	\$6,500,000.00	\$13,166,000.00
TOLUCA	\$9,000,000.00	\$166,000.00	\$9,000,000.00	\$18,166,000.00
TULTITLÁN	\$2,000,000.00	\$166,000.00	\$2,000,000.00	\$4,166,000.00
VALLE DE BRAVO	\$2,000,000.00	\$166,000.00	\$2,000,000.00	\$4,166,000.00
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	\$4,700,000.00	\$166,000.00	\$4,700,000.00	\$9,566,000.00
TOTAL	\$110,981,297.00	\$5,000,000.00	\$110,981,297.00	\$226,962,594.00

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil ocho.

**POR "LA SEDESOL"**

**LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

**ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN  
(RUBRICA).**

**EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO**

**MTRO. GUSTAVO ARTURO VICENCIO ACEVEDO  
(RUBRICA).**

**POR "EL ESTADO"**

**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**LIC. ERNESTO NEMER ÁLVAREZ  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR  
GENERAL DEL COPLADEM**

**DR. LUIS VIDEGARAY CASO  
(RUBRICA).**

**POR "LOS MUNICIPIOS"**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ**

**ARQ. JORGE ÁLVAREZ COLÍN  
(RUBRICA).**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE APAXCO**

**DANIEL PARRA ÁNGELES  
(RUBRICA).**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA**

**GONZALO ALARCÓN BÁRCENA  
(RUBRICA).**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHALCO**

**VICENTE ALBERTO ONOFRE VÁZQUEZ  
(RUBRICA).**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHICONCUAC**

**LUCIANO CASTILLO RODRÍGUEZ  
(RUBRICA).**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIMALHUACAN**

**MARCO ANTONIO LÁZARO CANO  
(RUBRICA).**

**LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA  
DE JUÁREZ**

**ROSA LIDIA JURADO ARCE  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE APAXCO**

**ALEJANDRO HERNÁNDEZ BARRERA  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE  
ZARAGOZA**

**LIC. WILFRIDO TORRES GONZÁLEZ  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHALCO**

**LIC. JOSÉ ANTONIO AGUILAR GALICIA  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC**

**LIC. EDILBERTO RUIZ CRUCES  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
CHIMALHUACAN**

**INOCENCIO IBARRA PIÑA  
(RUBRICA).**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COACALCO DE  
BERRIOZABAL

LIC. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO  
(RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLAN

DR. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ  
(RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI

LIC. DAVID ULISES GUZMÁN PALMA  
(RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS

JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ CUREÑO  
(RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIXQUILUCAN

ING. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS  
(RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTAPALUCA

MARIO MORENO CONRADO  
(RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTLAHUACA

LIC. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN  
(RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUCHITEPEC

ING. JOSÉ ARTURO CAMACHO LINARES  
(RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PAZ

M.G. AGUSTÍN CORONA RAMÍREZ  
(RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE METEPEC

LIC. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO  
DE BERRIOZABAL

LIC. PEDRO DÁVILA FERNÁNDEZ  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN

ING. RAÚL ERNESTO ORTÍZ ROJAS  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN  
IZCALLI

RUBÉN MAXIMILIANO ALEXANDER RÁBAGO  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE  
MORELOS

LIC. EDUARDO WILFRIDO HERNÁNDEZ LEYVA  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

RODOLFO ENCAMPIRA MONTOYA  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPALUCA

JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ CORDERO  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA

IGNACIO REYES MARTÍNEZ  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC

LIC. ALFREDO LABASTIDA GONZÁLEZ  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

LIC. JOSÉ LUIS MONTALVO LUNA  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC

M.C. ARTURO ROBERTO HERNÁNDEZ TAPIA  
(RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
ING. JOSÉ LUIS DURÁN REVELES (RUBRICA).	LIC. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL	EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL
VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ (RUBRICA).	LIC. JUAN JUNES VILCHIS (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN MATEO ATENCO	EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO
ING. LUCIO SANTIAGO ZEPEDA GONZÁLEZ (RUBRICA).	ARQ. J. CONCEPCIÓN ESCUTIA PORCAYO (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECAMAC	EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECAMAC
L.A.E. SERGIO OCTAVIO GERMÁN OLIVARES (RUBRICA).	LIC. JOSÉ ALBERTO BEJARANO FLORES (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEOLOYUCAN	EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN
LIC. EN ECON. TITO SAÚL MELÉNDEZ CAMARILLO (RUBRICA).	RUBÉN GUTIÉRREZ VILLALBA (RUBRICA).
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEOTIHUACÁN	EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEOTIHUACÁN
LIC. ADRIANA REYES CASTAÑEDA (RUBRICA).	LIC. SIGFREDO BADILLO CUIEL (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN	EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN
MARCOS MÁRQUEZ MERCADO (RUBRICA).	LIC. EMIGDIO OSVALDO SÁNCHEZ CRUZ (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUIXQUIAC	EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUIXQUIAC
M.V.Z. ENRIQUE MARTÍNEZ ASTORGA (RUBRICA).	ING. JESÚS HERNÁNDEZ REYES (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIANGUISTENCO	EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO
ING. ALFREDO RODRÍGUEZ CASTRO (RUBRICA).	PROFR. JOSÉ LUIS CASTILLO DE LA CRUZ (RUBRICA).

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ**
**LIC. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO**  
 (RUBRICA).

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLUCA**
**LIC. JUAN RODOLFO SÁNCHEZ GÓMEZ**  
 (RUBRICA).

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE TULTITLÁN**
**LIC. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ**  
 (RUBRICA).

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE DE BRAVO**
**M. EN D. JOSÉ MARTÍNEZ DOROTEO**  
 (RUBRICA).

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO**  
**SOLIDARIDAD**
**ARQ. RAMÓN MOLTALVO HERNÁNDEZ**  
 (RUBRICA).

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE**  
**TLALNEPANTLA DE BAZ**
**LIC. ISAAC CANCINO REGUERA**  
 (RUBRICA).

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**
**LIC. ROBERTO VALDÉS GARCÍA**  
 (RUBRICA).

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN**
**PROFR. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
 (RUBRICA).

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE**  
**BRAVO**
**PROFR. FEDERICO LOZA CABALLERO**  
 (RUBRICA).

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE**  
**CHALCO SOLIDARIDAD**
**ING. MIGUEL MACEDA RODRÍGUEZ**  
 (RUBRICA).

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

 EXPEDIENTE NUMERO 83/2005.  
 SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JOSE DEMETRIO ARROYO LOPEZ y MARTINA RAMIREZ GUTIERREZ, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el inmueble ubicado en vivienda "A", y su correspondiente cajón de estacionamiento del régimen de propiedad y condominio del cuádruplex 22, número 8, de la calle de Cerrada de los Cóndores, y terreno que ocupa, lote 22, de la manzana 12, del conjunto urbano de interés social denominado San Buenaventura, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de noviembre del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., valor fijado por perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

México, D.F. a 13 de octubre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.  
 3999.-30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL**  
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**  
**EDICTO**

En el expediente marcado con el número 54/04-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GILBERTO DIAZ GUTIERREZ, en contra de MAGDALENA JIMENEZ ORDOÑEZ, por auto de fecha nueve de octubre del dos mil ocho, se señalaron las once horas del día veinte de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, del bien inmueble ubicado en calle Benito Juárez número 107 Oriente, lote 1, casa 1, condominio Villas del Sol, en San Lorenzo Coacalco, Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.46 metros con lote 2, al sur: 13.25 metros con área de uso común; al oriente: en 3 líneas la primera de 3.84 metros, la segunda 7.89 metros y la tercera 14.22 metros con calle interior del fraccionamiento, y al poniente: 25.88 metros con propiedad privada, con una superficie de 452.60 metros cuadrados, inscrito en el libro primero, sección primera, volumen 433, partida 1211-1272 de fecha 6 de noviembre del 2001. Por lo que por este conducto se convocan postores, los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,785,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 M.N.). Por lo que por medio de este conducto se convocan postores los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes de la cantidad fijada por los peritos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, mediando por lo menos cinco días entre la última publicación y la fecha de almoneda. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintiún días del mes de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

4017.-30 octubre, 5 y 11 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: ALFONSO ENRIQUE VARGAS FILORIO.**

Que en los autos del expediente 416/2008, del Juicio Ordinario Civil, promovido por Sucesión Intestamentaria a bienes de MELESIO ROSALES PALMA, en contra de sucesión intestamentaria a bienes de SALOME MANJARREZ VIUDA DE SANCHEZ y OTROS, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha trece de octubre del año dos mil ocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a ALFONSO ENRIQUE VARGAS FILORIO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico El Sol de Toluca, de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

1.- Del señor ALFONSO ENRIQUE VARGAS FILORIO, demanda la reivindicación de la fracción del inmueble con una superficie aproximada de 2,256.69 metros cuadrados, que ha despojado según dicho de la actora a partir de la compraventa celebrada el diecisiete de octubre del dos mil tres, del cual menciona la accionante que la legítima propietaria es la sucesión intestamentaria que hoy demanda, mismo que está ubicado en el paraje denominado La Meza o Las Joyas del poblado de Santiago Tlacotepec, distrito judicial de Toluca, México.

Por lo anterior, deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del provecto por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los quince días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

3883.-22, 31 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

En el expediente marcado con el número 99/2006, RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S.R.L. DE C.V., demanda en la vía ordinaria mercantil y en ejercicio de la acción que le compete de FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de apertura de crédito con

garantía hipotecaria, celebrado por Banco Nacional de México, S.N.C., hoy Banco Nacional de México, S.A. y los ahora demandados, en su calidad de acreditados y garantes hipotecarios, señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, de fecha 29 de abril de 1996, pasado ante la fe del Licenciado Carlos Lara Vázquez, Notario Público número Once de Toluca, Estado de México, e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida 463-55, del volumen 190, libro segundo, sección primera, de fecha 8 de febrero de 1993. B).- El cumplimiento del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, celebrado por Banco Nacional de México, S.A., y los ahora demandados en su calidad de acreditados y garantes hipotecarios, señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, de fecha 29 de abril de 1996, pasado ante la fe del Licenciado Carlos Lara Vázquez, Notario Público número Once de Toluca, Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 160-6255, del volumen 211, libro segundo, sección primera, de fecha 12 de junio de 1996. C).- Como consecuencia de lo anterior el pago por concepto de suerte principal (capital insoluto vencido), de la cantidad de UDIS 113,724.15 (CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PUNTO QUINCE UNIDADES DE INVERSION), cuantificable en ejecución de sentencia, en su equivalente en pesos moneda nacional al momento de hacer el pago, por haber incurrido los señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, en su calidad de acreditados y garantes hipotecarios, ahora demandados en la hipótesis prevista en la cláusula única del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, celebrado por Banco Nacional S.A. y el ahora demandado, de fecha 6 de noviembre de 1992 y al que se hará referencia con posterioridad. D).- El pago, por concepto de abono a capital no pagado, generado a la fecha de presentación de esta demanda, y el que se siga causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula tercera que corresponde a la cláusula única, del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, celebrado entre Banco Nacional de México S.A. y la parte acreditada, ahora demandada, relacionado como anexo de esta demanda, al que se hará referencia con posterioridad, concepto que se liquidarán en ejecución de sentencia. E).- El pago, por concepto de interés ordinario no pagado, generado a la fecha de presentación de esta demanda, y el que se siga causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula tercera que corresponde a la cláusula única, del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, celebrado entre el Banco Nacional de México, S.A., y la parte acreditada ahora demandada, relacionado como anexo de esta demanda, concepto que se liquidarán en ejecución de sentencia. F).- El pago, por concepto de intereses moratorios, generados a la fecha de presentación de esta demanda y los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula única que corresponde a la cláusula primera, del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, celebrado entre Banco Nacional México, S.A., y la parte acreditada ahora demandada, relacionado como anexo de esta demanda, al que se hará referencia con posterioridad; concepto que se liquidará en ejecución de sentencia. G).- El pago, por concepto de gastos de seguro, generados a la fecha de presentación de esta demanda y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula décima cuarta

del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria celebrado entre Banco Nacional de México, S.A. y la parte acreditada ahora demandada, relacionado como anexo de esta demanda, al que se hará referencia con posterioridad; concepto que será liquidado en ejecución de sentencia. Las prestaciones que se reclaman en las prestaciones anteriores deberán ser cubiertas a mi poderdante, en pesos, según la equivalencia que para las Unidades de Inversión (UDIS) se señale en la fecha en que se realice el pago respectivo, en términos de lo establecido en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de abril de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), y dichas prestaciones se cuantifican en esta moneda para hacer líquidas las Unidades de Inversión UDIS, en ejecución de sentencia. Para los efectos de las resultas del juicio, la sentencia definitiva, las interlocutorias así como la ejecución de las mismas deberán ser dictadas en Unidades de Inversión UDIS, en su equivalencia en moneda nacional correspondiente al día de la fecha de su cumplimiento. **H).**- El pago de los gastos y costas que este juicio origine, hasta su total solución. **HECHOS:** 1. En fecha 2 de julio de 1991, Banco Nacional de México, Sociedad Nacional de Crédito hoy Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, por decreto en que se dispuso la transformación de en Sociedad Anónima, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 16 de agosto de 1991, antecedentes que se contiene en el testimonio de la escritura del poder que me fue conferido por dicha institución, celebró con los señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, en su carácter de acreditados y garantes hipotecarios, contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, ante la fe del Licenciado CARLOS LARA VAZQUEZ, Notario Público número 11 once de Toluca, México, otorgándole a los señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, un crédito hasta por la cantidad de \$ 129'125,000.00 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), ahora \$ 129,125.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), en el cual no se encuentran comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se generen en virtud del mismo. Se acompaña testimonio de la escritura número 6,174 del protocolo del Notario Público mencionado, que ampara el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria. (Anexo II). Dicho contrato quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México; bajo la partida número 463-55, volumen 190, del libro segundo, a fojas 57, sección primera, de fecha 8 de febrero de 1993. 2. En el apartado de definiciones de términos, se definieron claramente los términos que se utilizaron en el mismo contrato, apartado que solicito se tenga por reproducidos a la letra, en obvio de tiempo y espacio señalándose en dicho apartado las condiciones jurídicas, financieras y contables para la interpretación correcta del clausulado del contrato. 3. La parte acreditada señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, ahora demandados, se obligó a pagar dicho crédito en un plazo de 20 años, contados a partir de la firma del contrato en cuestión. 4. En las cláusulas primera, quinta y séptima, del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, descrito anteriormente, se pactaron los pagos, así como los intereses normales y moratorios que la parte acreditada se obligó a cubrir a mi poderdante BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., de acuerdo con las tasas, términos y condiciones que se estipularon en dicha cláusula, la cual solicito se tenga por reproducida como sí a la letra se insertase. 5. Tal y como consta en la cláusula octava del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria en cuestión, los señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, constituyeron hipotecaria en PRIMER lugar, a favor de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., a fin de garantizar el crédito otorgado, así como sus accesorios, sobre el bien inmueble que se describe a continuación: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO SIETE, MANZANA 10, DEL FRACCIONAMIENTO PLAZAS SAN BUENAVENTURA, TOLUCA MEXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS. INMUEBLE INSCRITO EN EL REGISTRO

PUBLICO DE TOLUCA, MEXICO, BAJO LA PARTIDA NUMERO 122, DEL VOLUMEN 322, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, A FOJAS 11, DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE 1992 A NOMBRE DE FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL. 6. En términos de la cláusula décima del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, los señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, se obligaron a tomar a nombre de éste un seguro de vida e invalidez, por una suma que no sería menor al saldo insoluto del crédito; facultando a mi poderdante BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., a tomarlo a nombre de este, así como un seguro contra daños que pueda sufrir el inmueble hipotecado. 7. En fecha 29 de abril de 1996, mi poderdante BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., celebró con los señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, ante la fe del Licenciado CARLOS LARA VAZQUEZ, Notario Público 11 once de Toluca, México, convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, en los términos acordados en dicho convenio. Se acompaña testimonio de la escritura número 8,635 del protocolo del Notario Público citado, que ampara el convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés. (Anexo III). Dicho convenio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México; bajo la partida número 160-6255, volumen 211, libro segundo, sección primera, de fecha 12 de junio de 1996. 8. Por virtud del convenio de referencia, los señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, reconocieron adeudar a BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. un saldo de \$ 234,252.19 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.), derivada de capital, intereses ordinarios y demás accesorios y el crédito de refinanciamiento, denominado para efectos del convenio citado "el saldo original" equivalente en Unidades de Inversión al día de la fecha de su celebración, en 153,806.94 UDIS (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS PUNTO NOVENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSION), en el cual no se encuentran comprendidos los intereses, comisiones y demás gastos que se llegaren a generar en virtud del mismo a partir de esa fecha, estando de acuerdo las partes en modificar los plazos pactados en el contrato de apertura de crédito original, así como la forma de cálculo de intereses y la forma de hacer pagos mensuales con base en UDIS, así mismo se señaló que el saldo original se denominara en UDIS, conscientes que la UDI es una unidad de cuenta en la que se denominaran las obligaciones contraídas en el convenio modificatorio citado. Se acompaña testimonio de la escritura número 9275 del protocolo del Notario Público citado, que ampara el convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés. (Anexo IV). 9. En la cláusula única del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria a que se refiere el hecho que antecede, las partes convinieron en establecer como plazo para el pago del adeudo, el de 20 años, contados a partir de la fecha de firma de dicho convenio. 10. En la cláusula única del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que nos ocupa, se estipuló que los señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, ahora demandado, pagaría a BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en pesos al valor que para las UDIS se publique en el Diario Oficial de la Federación, para el día en que se realice el pago correspondiente. Así mismo en la cláusula única del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, las partes establecieron todos y cada uno de los términos, bases y condiciones en los cuales se debería hacer los pagos correspondientes, así como también el pago de los intereses ordinarios y moratorios que debería pagar la ahora parte demandada a mi poderdante BANCO NACIONAL DE

MEXICO, S.A., cláusulas que solicito se tenga por reproducidas en todas y cada una de sus partes, en obvio de tiempo y espacio como si a la letra se insertasen. 11. En términos del convenio modificatorio que nos ocupa, las partes convinieron que en caso de que el Banco de México diera aviso de que en un periodo determinado dejara de publicar la equivalencia de las UDIS las partes estuvieron de acuerdo en que mi poderdante BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. podrá optar por llevar a cabo el cambio de tasa establecido en la cláusula sexta del convenio modificatorio antes citado. 12. Así mismo en la cláusula única del convenio modificatorio que nos ocupa, las partes pactaron que la hipoteca constituida en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria original, subsistiría para garantizar las obligaciones pactadas en el contrato y en el convenio modificatorio, especialmente el pago del saldo reestructurado, de los intereses que se generen, primas de seguros pagadas por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., gastos y costas de juicio en su caso, y demás obligaciones que deriven o puedan derivarse del contrato original y del convenio. 13. En la cláusula única del convenio modificatorio que nos ocupa, las partes pactaron prorrogar el plazo del seguro contratado en el crédito original en los términos convenidos en el citado convenio que nos ocupa. 14. Es el caso que los señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, ahora demandadas, ha dejado de cubrir las amortizaciones a su cargo, por lo que se refiere a capital intereses y demás accesorios, habiendo realizado la parte acreditada un último pago a mi representada BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., respecto del crédito de que se trata, en fecha 29 de noviembre de 2004, por lo que la ahora parte demandada incurrió en mora al mes siguiente, precisamente el día 29 de diciembre de 2004, al no haber realizado el pago que le correspondía hacer en esa fecha, lo que se acredita con la certificación de adeudo expedido por el contador facultado de mi poderdante referente al crédito adeudado, la cual se exhibe para el solo efecto de acreditar el día de último pago al crédito y por tanto la fecha en que incurrió en mora la parte acreditada (Anexo V). 15. En este contexto y de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, así como la cláusula única del convenio modificatorio, que señalan que BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del adeudo, en caso de que se deje de cubrir puntualmente cualquier obligación a cargo del ahora parte demandada, derivada del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, así como del convenio modificatorio en comento, es razón por la cual se endereza la presente demanda, para el efecto de reclamar a la parte acreditada, el cumplimiento y pago de todas y cada una de las prestaciones que han quedado detalladas en el capítulo correspondiente del presente escrito de demanda. 16. La parte acreditada realizó pagos parciales a su adeudo, mismos que desde luego se le reconocen, y que fueron acreditados en términos de lo convenido en el clausulado del contrato de apertura de crédito en su momento, y del convenio modificatorio, por virtud de las obligaciones asumidas por la parte acreditada en el convenio modificatorio antes mencionado. 17. Es competente para conocer del presente juicio su señoría, en términos de la cláusula décima tercera del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria y única del convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito multicitados, celebrados por mi poderdante BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., con los ahora demandados señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL. 18. En fecha 01 (primero) de abril de 1995 mil novecientos noventa y cinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se establecen obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión, por lo cual se autoriza a Banco de México llevar a cabo la cotización de una unidad de cuenta sin circulación, cuyo valor

en moneda nacional para cada día publicará periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, denominada Unidades de Inversión (UDIS), la cual se podrá utilizar para llevar a cabo actos de comercio, dentro del territorio nacional, debiendo cubrirse las mismas en equivalente en pesos que publique dicho Banco Central, para la fecha en que se celebre la operación. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento del codemandado FERNANDO FLORES DOMINGUEZ, a través de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces consecutivas, en el periódico oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que sea realizada la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, previniéndolo además a efecto de que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán por *Listá y Boletín Judicial*; fijando además en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.- Secretaria, Licenciada Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

4166.-10, 11 y 12 noviembre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR  
DE ACAMBAY, MEX.  
EDICTO**

En el expediente número 10/2007 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la LICENCIADA ELVIA CHAVEZ GUADARRAMA, endosataria en propiedad de VICTOR GONZALEZ VALENCIA, en contra de CESAR MORALES NAVA y MARIO MORALES UGALDE se dictó un auto que en esencia dice:

Auto. Acambay, México, ocho de octubre de dos mil ocho.

Vista la razón que antecede, se tiene por recibido el escrito de cuenta y anexos que presenta la LICENCIADA ELVIA CHAVEZ GUADARRAMA, con fundamento en los artículos 1º y 3º del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente, en aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; agréguese a sus autos las Gacetas de Gobierno que exhibe la promovente, para constancia legal, en consecuencia con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, procédase a la venta del bien mueble embargado; para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las doce horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, debiéndose publicar edictos, por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por este auto se convocan postores, se cita al actor y demandado personalmente, en el domicilio señalado en autos, para la celebración de la misma. Notifíquese.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA SANDRA NORMA CRUZ GILES, Juez Mixto de Cuantía Menor de Acambay, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN ENRIQUE GONZALEZ DOMINGUEZ.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Enrique González Domínguez.-Rúbrica.

4165.-7, 10 y 11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 790/07.

ACTOR: DINORAH AMAYA AYALA.

DEMANDADO: INMOBILIARIA MAGDA KINO, S.A. DE C.V., y  
HECTOR AUGUSTO CAMPOS GONZALEZ.EMPLAZAR POR EDICTOS A: HECTOR AUGUSTO CAMPOS  
GONZALEZ.

La C. DINORAH AMAYA AYALA, por su propio derecho, demanda en juicio ordinario civil, usucapión de INMOBILIARIA MAGDA KINO, S.A. DE C.V. y HECTOR AUGUSTO CAMPOS GONZALEZ, la usucapión del departamento 301, de la calle primera de 16 de Septiembre, edificio H., condominio 9, colonia La Monera, conjunto Habitacional San Cristóbal, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que desde el día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete, se encuentra en posesión del departamento antes citado, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.70 metros, con vacío y 2.925 metros con colindancia, al sur: 2.85, 3.00 y 1.65 metros con vacío y 1.125 metros con área común, al este: 1.15 y 2.45 metros con vacío y 6.90 metros con edificio G, y al oeste: 4.00 metros con vacío y 6.50 metros con departamento 302, con una superficie total aproximada de: 62.2425 metros cuadrados. Manifestando que la posesión la ejerce sobre el inmueble en calidad de propietaria, ya que compró el mismo al señor HECTOR AUGUSTO CAMPOS GONZALEZ, pagando el dinero convenido al vendedor y desde que lo adquirió ha servido como casa habitación misma que habita con su familia y la suscrita es la única que ha ejercido y ejerce un poder de hecho y de derecho sobre tal inmueble, atribuidos a disfrutar, usar y disponer de la cosa, esto cuando la suscrita lo quiera y sin limitación alguna, no encontrándose condicionada por nada ni por nadie, siendo la única que lo disfruta para sí y es quien ha pagado el impuesto predial, así como todos y cada uno de los impuestos, contribuciones, cooperaciones de mandamiento y demás referentes al departamento. Asimismo la suscrita tiene la posesión en forma pacífica, continua, pública, de mala fe, asimismo ejerce la posesión del departamento materia de la presente controversia es por un lapso de tiempo mayor de diez años toda vez que en fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete, entró a poseer el inmueble por habérselo comprado al señor HECTOR AUGUSTO CAMPOS GONZALEZ. Manifestando también que el inmueble materia del presente juicio, aparece inscrito a favor de INMOBILIARIA MAGDA KINO, S.A. DE C.V., en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México. Por último y en atención a que el departamento señalado en líneas precedentes lo adquirió del señor HECTOR AUGUSTO CAMPOS GONZALEZ, y dicha persona, es quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Todos de esta entidad, se expide a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

3888.-22, 31 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 229/2008.

RUTH DELFINA MENDEZ CAPETILLO.

Se le hace saber que el señor GERARDO RIOS BARRERA, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial fundándose en la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil del Estado de México. B).- El pago de los gastos y costas que se originen en la presente instancia. Toda vez que refiere el actor que: "...Por lo que en fecha 18 de febrero del 2002, cuando regrese de laborar como comerciante me percaté, que la demandada se había ido de la casa donde establecimos nuestro domicilio conyugal, y tiempo después de buscarla y encontrarla en la casa de su mamá la señora TEODORA CAPETILLO BARRADAS, dijo "que nunca iba a regresar a mi lado, ya que estaba hasta la madre de mi pinche pobreza, así pasó el tiempo después de unos meses me fui a trabajar a los Estados Unidos y desde haya le empecé a mandar dinero a mi hermana para que se lo entregara a la hoy demandada...". Por lo que por auto de fecha diez de octubre del año en curso, se ordenó emplazarlo a través de edictos y por este conducto se le previene a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en la población donde tuvo su último domicilio, así como en el Boletín Judicial, Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

1139-B1.-22, 31 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN CARLOS BECERRIL BECERRIL.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 10 diez de septiembre de dos mil ocho 2008, dictado en el expediente 126/2008, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por JACQUELINE VERONICA FLORIDO en contra de JUAN CARLOS BECERRIL BECERRIL, de quien reclama las siguientes prestaciones: demanda la disolución del vínculo matrimonial en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México y el pago de gastos y costas, señalando al respecto que la actora se encuentra separada del demandado JUAN CARLOS BECERRIL BECERRIL, desde hace aproximadamente (sic) quince años y fue por el mes de agosto de mil novecientos noventa y dos... ", por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los

cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código en cita, así mismo procedase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil ocho.-Doy fe.-  
Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.  
3891.-22, 31 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.  
ERNESTINA ALCANTAR RIVERA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve de octubre del año en curso, dictado en el expediente número 1051/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por JORGE ANTONIO SERVIN HERNANDEZ en contra de ERNESTINA ALCANTAR RIVERA, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada ERNESTINA ALCANTAR RIVERA respecto de la demanda formulada en su contra por JORGE ANTONIO SERVIN HERNANDEZ, misma que le reclama: 1).- La disolución del matrimonio que nos une entre el suscrito y la hoy demandada. 2).- La disolución de la sociedad conyugal menor. 3).- El pago de los gastos y costas que genere el presente asunto desde su inicio hasta su total culminación. Haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación. Se fijará además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen los demandados por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndoles las ulteriores notificaciones de su parte en términos de los artículos 1.165 y 1.168 del ordenamiento legal en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población, en el boletín judicial del Poder Judicial del Estado de México, y en la puerta de este tribunal fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente a los quince días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

1237-A1.-22, 31 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA**  
**E D I C T O**

SIDRONIO RODRIGUEZ GARCIA.

A usted, se hace saber que la señora HERLINDA HERRERA MARTINEZ, a través de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente registrado con el número 1295/08-

1ª, solicito declaración de ausencia de su esposo SIDRONIO RODRIGUEZ GARCIA, fundando su solicitud en los hechos que en síntesis son los siguientes: "... en fecha veintinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho contraí matrimonio con el señor SIDRONIO RODRIGUEZ GARCIA, quien el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro sufrió una caída desde el vehículo en que viajaba, cuando se encontraba laborando, derivado de lo anterior sufrió graves heridas en la cabeza que afectaron sus facultades mentales, en fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se determina la incapacidad total permanente de SIDRONIO RODRIGUEZ GARCIA, siendo que en fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y cinco a las quince treinta horas su señor esposo salió del domicilio sin que se percatara de ello y cuando me di cuenta quise alcanzarlo y me puede dar cuenta que había abordado un microbús en la esquina de mi casa en la calle de Emiliano Zapata sin número, colonia San Juan Tilihuaca, en el municipio de Nicolás Romero, por lo que desde ese día me dediqué a buscarlos en Centros de Justicia, Cruz Roja, sin tener éxito, levantando una denuncia de hechos ante el Ministerio Público, sin tener ninguna noticia de él. ...", razón por la cual la Juez Sexto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, ordenó a través de proveído del diecinueve de septiembre de dos mil ocho, se citara a Usted por medio de edictos ya que se desconoce su actual paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí, o por apoderado que legalmente lo represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará un representante que administre sus bienes, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y boletín judicial, así como para su fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los nueve días del mes de octubre del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

1237-A1.-22, 31 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**E D I C T O**

MARIANA RUIZ RAMOS.  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que el señor GERARDO HERNANDEZ MORENO, bajo el expediente 854/08, promueve el juicio divorcio necesario, por lo que se procede hacer de su conocimiento la relación sucinta de los hechos de la demanda en los siguientes términos: 1.- En fecha 21 de abril del año 2005 GERARDO HERNANDEZ MORENO, contraí matrimonio con la demandada MARIANA RUIZ RAMOS, bajo el régimen de separación de bienes. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en Avenida del Tesoro, número 11 de la colonia El Tesoro, perteneciente al municipio de Tultitlán, Estado de México. 3.- La demandada MARIANA RUIZ RAMOS, abandonó el domicilio conyugal en fecha veintitrés de abril del año dos mil cinco, sin motivo alguno, sin que regresará de dicha unión matrimonial no procrearon hijos, ni mucho menos adquirieron bienes de fortuna. A mérito de lo anterior, el Juez por auto de fecha once de junio del año dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por acuerdo de fecha dos de octubre del año dos mil ocho, ordenó la notificación y emplazamiento de la

demandada, por medio de la publicación de edictos, por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en el Valle de México y en el boletín judicial, el cual deberá tener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándosele la lista y boletín judicial para oír y recibir notificaciones, fjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Se expide el presente a los nueve días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Secretario Judicial, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

1237-A1.-22, 31 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 928/08.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

La señora YAZMIN ESQUIVEL ARRIAGA, demanda del señor ROBERTO CARLOS MOLINA ROGERT, las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial, B.- La disolución de la sociedad conyugal y C.- El pago de gastos y costas; fundándose en los hechos y preceptos de derecho que se hacen valer. Ignorándose el domicilio actual del demandado, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Quedan en la secretaría del juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, México, a los siete días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

3884.-22, 31 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: ALEJANDRO LAZCANO ORTIZ.

En los autos del expediente número 955/08, la señora LETICIA SEGUNDO FRANCISCO, demanda de ALEJANDRO LAZCANO ORTIZ, A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el señor ALEJANDRO LAZCANO ORTIZ, por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- La disolución de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual celebramos nuestro matrimonio, según consta en

nuestra acta de matrimonio, C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, fundándose la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- Que con fecha dos de febrero del año dos mil tres, contraí matrimonio civil con el señor ALEJANDRO LAZCANO ORTIZ, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el C. Dos del Registro Civil de Villa Victoria, México. 2.- De nuestra unión matrimonial procreamos a un hijo de nombre RAMON SEGUNDO FRANCISCO, el cual registrara como madre soltera, lo cual se demuestra con la copia certificada que exhibo. 3.- Manifiesto que nuestro domicilio conyugal lo establecimos desde un principio que nos casamos en la comunidad de San Diego de Cerro, municipio de Villa Victoria, siendo domicilio conocido, viviendo aproximadamente medio año juntos y en este domicilio. 4.- Manifiesto que durante el tiempo que vivimos juntos con mi marido el señor ALEJANDRO LAZCANO ORTIZ, no tuvimos problemas, ya que compartíamos bien lo que teníamos y trabajábamos ambos, llevándonos bien y planeábamos construir nuestra casa, en un terreno que nos dieron mis padres, en la comunidad de San Diego de Cerro, municipio de Villa Victoria, México, pero él no cumplió su palabra y me abandonó. 5.- Manifiesto que ambos trabajábamos en la ciudad de México y los fines de semana regresábamos a la casa donde vivíamos, pero un día él ya no regresó, me dejó esperándolo, donde quedábamos vemos para venimos juntos a Villa Victoria, esto fue a principios del mes de septiembre del año dos mil tres y así yo lo busque, por algún tiempo y jamás supe de él, hasta la fecha no se nada de su domicilio y paradero. 6.- Manifiesto que del tiempo que vivimos juntos yo quede embarazada de mi esposo el señor ALEJANDRO LAZCANO ORTIZ y de este embarazo nació mi hijo RAMON SEGUNDO FRANCISCO, el cual tuve que registrar como madre soltera ya que su padre nunca apareció. 7.- Manifiesto en atención a lo anterior y a que no hay posibilidad de que mi marido pueda regresar con la suscrita y mi menor, por el tiempo que hace desde que se fue (septiembre del año dos mil tres) a la fecha, acudo por esta vía y forma, a demandar el divorcio necesario, en términos del artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad, tomando en cuenta que tenemos aproximadamente cinco años viviendo separados mi marido y la suscrita, mencionando que desconozco el domicilio y paradero de mi esposo actualmente, por lo cual solicito se le notifique de la presente demanda por edictos, conforme a la ley adjetiva que se utiliza para fundar mi escrito. Y toda vez que la parte actora desconoce el domicilio y paradero de la parte demandada ALEJANDRO LAZCANO ORTIZ, el Licenciado GUILLERMO ALVA MORALES, Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Toluca, ordenó que se le emplazara por medio de edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que debe presentarse por sí o por apoderado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Se fijará además, en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del precepto legal antes invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta ciudad de Toluca, México, así como en el boletín judicial, los que se expiden a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

3881.-22, 31 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EFREN GARCIA ABURTO, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos México, bajo el expediente número 293/2008 el juicio ordinario civil, demandando la usucapión en contra de MARIA GUADALUPE PADILLA DE PAREDES, las siguientes prestaciones: A).- Para purgar vicios derivados de la adquisición, la declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del bien inmueble denominado "Fracción del Rancho Jajalpa", ubicado en el Barrio San José Jajalpa, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de 1,680.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte en medida de 68.90 metros colinda con María Briceño; al sur en medida de 68.90 metros colinda con colonia Hogares Mexicanos; al oriente en medida de 24.50 metros colinda con colonia Hogares Mexicanos, y al poniente en medida de 24.35 metros colinda con Isidro Olivares. B).- La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente asunto señora MARIA GUADALUPE PADILLA DE PAREDES, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, bajo la partida 371, volumen 460, libro primero, sección primero de fecha 20 de febrero de 1981. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto para que en lo futuro me sirva como título justificativo de propiedad, tal y como lo establece el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, atento a lo dispuesto por el Transitorio Sexto del Código Civil en vigencia para esta entidad, inscripción que deberá realizarse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México. Hechos. Que desde hace más de 20 años anteriores a la fecha, el actor viene poseyendo a título de propietario el inmueble señalado en líneas anteriores, que dicha posesión material la detenta en atención a la traslación de dominio que realizó a favor del actor, la señora MARIA GUADALUPE PADILLA DE PAREDES, mediante la celebración del contrato privado de compraventa de fecha 5 de julio de 1987, estando inscrito dicho inmueble en el Registro Público de la Propiedad y Comercio. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero de la demandada MARIA GUADALUPE PADILLA DE PAREDES procedase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, México, a siete de octubre de dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

4046.-31 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES:**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de SOLIS BURGOA FIDEL ENRIQUE, expediente 68/2008, el C. Juez Cuadragesimo Tercero Civil, dicto un auto de fecha diez de octubre del año en curso, en el que se señalaron las diez horas

del veinticuatro de noviembre del año en curso, para que se lleve a cabo la audiencia de remate en primera almoneda sobre el inmueble ubicado en vivienda número 39 del condominio marcado con el número oficial 24, de la calle Miguel Hidalgo lote 35, de la manzana 27, del conjunto urbano denominado Los Héroes C.P. 56530 en Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., valor mayor del avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la almoneda igual término, en los estrados del Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería y en el periódico La Jornada, Estrados del Juzgado, receptoría de Rentas y en el periódico de mayor circulación en dicha localidad.- México, D.F., a 15 de octubre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Janeth Orenday Ocaiz.-Rúbrica.

1275-A1.-30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O****CONVOQUESE POSTORES.**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARIA SANDRA PATRICIA MORALES ORTA, expediente número A 710/2003, el C. Juez Trigesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal en resolución dictada por autos de fecha trece de noviembre del dos mil siete, audiencia de fecha diez de enero, quince de febrero, veinticinco de septiembre y ocho de octubre todos del año dos mil ocho, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda, del inmueble dado en garantía hipotecaria el departamento en condominio número 57, derecho, tercer nivel, edificación en el lote 19, de la manzana 12, del conjunto habitacional denominado Los Héroes, marcado con el número oficial 4, de la calle Ignacio Zaragoza, del municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, con la superficie linderos y colindancias que obran en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., con la rebaja del veinte por ciento sobre dicho precio, da como resultado la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código citado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y la fecha de remate igual plazo, en el periódico de mayor circulación de la entidad, en los lugares de costumbre y en los estrados de ese Juzgado.-La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Verónica Guzmán Gutiérrez.- Rúbrica.

1275-A1.-30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En cumplimiento a lo ordenado, por proveído de fecha catorce de octubre del año en curso, dictado en los autos del juicio oral, promovido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO

SANTANDER en contra de RUBEN OSORNIO AGUIRRE y MARGARITA MARTINEZ SUAREZ DE OSORNIO, expediente número 646/2006, se ordena sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble dado en garantía, consistente en departamento con el número oficial 90 "B", de la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos, vivienda tres, de la unidad afecta al régimen de propiedad en condominio construida sobre el lote tres, de la manzana treinta del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección", perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio más alto fijado por perito en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiéndose convocarse postores, quienes deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley, el diez por ciento de la cantidad referida, señalándose para tales efectos, las diez horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

Para su publicación ante la autoridad fiscal que corresponda, en el periódico de mayor circulación en dicha entidad, así como en los lugares de costumbre, por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 23 de octubre de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Paz Civil, Lic. Francisco Valencia Valencia.-Rúbrica.

1275-A1.-30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
 EXPEDIENTE: 0694/2007.  
 CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante segundo proveído de fecha catorce de octubre del año dos mil ocho, dictado en el expediente número 0694/2007, relativo a los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de VILLEGAS SANTOS ELVIRA, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en los autos del juicio antes citado, el cual se encuentra identificado como vivienda de interés social progresivo "C" de la calle Retorno 8 Brisa, número oficial 8 "C", lote de terreno número 67, manzana 19, del conjunto urbano Cuatro Vientos, ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo 4 Vientos en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate del inmueble en primera almoneda la cantidad de \$102,500.00 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), fijada por el perito INGENIERO JOSE ISAAC GONGORA ARAUJO y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio de avalúo. Convóquense postores, quienes en su caso habrán de exhibir cuando menos el 10% de la cantidad con que se saca a subasta el inmueble hipotecado, mediante billete de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C. (BANSEFI).

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico El Universal, en los tableros de avisos de la tesorería del Distrito Federal y en los lugares de costumbre de este Juzgado, así como en los estrados del Juzgado competente en el municipio de

Ixtapaluca, Estado de México, en el periódico que se sirva designar, el Juez exhortado y en la Receptoría de Rentas del municipio de Ixtapaluca, Estado de México.-México, Distrito Federal a 14 de octubre de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Crispín Juárez Martínez.-Rúbrica.

1275-A1.-30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
 EXPEDIENTE NUMERO: 786/2007.

En los autos de el juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA CASA MEXICANA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARIA DEL ROCIO IBARRA LOPEZ DE SANTIAGO y TONATIUH SANTIAGO TOBON, con número de expediente 786/2007, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veinticinco de septiembre de dos mil ocho. A sus autos el escrito de ERNESTO MACIAS MEANA, apoderado de la parte actora, tomando en consideración que en autos no consta que a la fecha SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, haya hechos manifestación alguna respecto a la vista ordenada en proveído de fecha cuatro de septiembre del año en curso, por lo que, con fundamento en los artículos 129 y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se le tiene por perdido su derecho para hacerlo, asimismo, tomando en consideración que a la fecha en autos no consta que los codemandadas MARIA DEL ROCIO IBARRA LOPEZ DE SANTIAGO y TONATIUH SANTIAGO TOBON, hayan pagado a la parte actora la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL, por los conceptos señalados en el segundo considerando de la Sentencia Interlocutoria del Incidente de Conversión de Unidades de Inversión a Pesos Moneda Nacional, de fecha veinticinco de abril de dos mil ocho, y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado vivienda "C" Cuádruplex, construida sobre el lote seis de la manzana trece del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Cofradía III" ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, fijándose como precio el señalado en el avalúo aclarado por el perito designado por la parte actora JESUS RODRIGUEZ TORRES, que es la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la equivalente a las dos terceras partes del mismo y para tales efectos se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, y en virtud de que el inmueble se ubica fuera de esta jurisdicción con fundamento en el artículo 572 del Código en mención, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre, en la Tesorería o Receptoría de Rentas y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los sitios de costumbre.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Chávez.-Rúbrica.

1275-A1.-30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
 E D I C T O**

CRECENCIA ROMERO CHAVEZ.

El señor BERNARDO BENITEZ FLORES, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 49/08, las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario; y B).- Las demás consecuencias legales inherentes a la disolución del matrimonio. Señalando como hechos de su demanda, en esencia que: el suscrito y la señora CRECENCIA ROMERO CHAVEZ, se encuentran unidos en matrimonio civil, que celebramos bajo el régimen de sociedad conyugal, en fecha 25 de enero de 1997, ante el oficial del Registro Civil de Temascaltepec, México; Que su domicilio lo ubicaron en D/C en San Francisco Oxtotilpan, Temascaltepec, México, que en su matrimonio no tuvieron hijos, ni adquirieron bienes de fortuna, ni muebles e inmuebles: la ahora demandada y el suscrito se encuentran separados desde el 23 de febrero de 2004, fecha en que me salí del domicilio antes citado debido a los constantes problemas que tenía con la demandada; En virtud que la demandada y el suscrito vivimos separados desde el 23 de febrero de 2004 y que a la fecha han transcurrido más de dos años, separación que en todo momento ha sido en forma permanente y total, ya que no volvimos a vivir juntos. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a ocho de octubre del año dos mil ocho.- El Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.  
 4034.-31 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
 E D I C T O**

DEMANDADA: INCOBUSA, S.A. DE C.V.

En el expediente 690/2006, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por FELIX SILVESTRE RODRIGUEZ MORALES, en contra de INCOBUSA S.A. DE C.V. y OTROS, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: I).- La declaración judicial que determine que ha operado en mi favor la propiedad por usucapión, del predio ubicado en la calle de Abismo, lote catorce (14), manzana trescientos treinta y nueve (339), de la Sección Elementos del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que ha venido poseyendo desde hace más de quince años con todas las formalidades legales para tal efecto, II).- Asimismo y derivado de lo anterior, la declaración judicial a través de sentencia definitiva, en la que se reconozca que me he convertido en propietario del lote que se menciona y el cual he venido poseyendo desde hace más de quince años, así como de todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda a dicho inmueble, por haberse reunido los requisitos que señala el Código Civil vigente para el Estado de México, III).- Se ordene mediante sentencia definitiva al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, México, la

cancelación de la inscripción vigente y en su lugar la inscripción correspondiente de la sentencia ejecutoriada en términos del artículo 5.141 del Código Civil para esta entidad, misma que se dicte en este juicio, en donde se reconozca al suscrito como propietario del inmueble ubicado en la calle de Abismo, lote catorce (14), manzana trescientos treinta y nueve (339), de la Sección Elementos del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual he venido poseyendo con todas las formalidades legales para que opere en mi favor la usucapión, debiendo asentar dicha anotación en el libro correspondiente, IV.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, siete de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

4030.-31 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 893/2008.

DEMANDADO: TEODORA VAZQUEZ DE JAIMES.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

MA. MARICELA JAIMES VELAZQUEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 9, manzana 472, de la colonia Aurora, actualmente calle Cascabel número 277, colonia Benito Juárez de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.05 metros con lote 8, al sur: 17.10 metros con lote 10, al oriente: 9.00 metros con lote 35, al poniente: 9.00 metros con calle El Cascabel, con una superficie total de 153.68 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble mediante compraventa que celebró con LETICIA MIJANGOS SANTIAGO, el siete de octubre de mil novecientos noventa y seis, quien le entregó la posesión física y material del inmueble, misma que ha ostentado desde entonces a la fecha de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica, y en calidad de propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1184-B1.-31 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 317/2008.  
 OSCAR R. ZEPEDA AGUILAR.

EFREN GARCIA ABURTO, por su propio derecho le demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil usucapión, respecto de una porción del terreno denominado "Alcahuacan Segundo", ubicado en el pueblo de Jajalpa, inmueble que actualmente se ubica en Vía Morelos sin número oficial, en la colonia Hogares Mexicanos, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 54.099 metros linda con Efrén García Aburto; al sur: en 54.099 metros linda con callejón y Hotel Granada; al oriente: en 22.00 metros linda con Efrén García Aburto; y al poniente: 22.00 metros linda con Avenida Vía Morelos, con una superficie de 1,190.17 metros cuadrados: Manifestando que desde hace mas de dieciséis años anteriores a la fecha el suscrito viene poseyendo en forma ininterrumpida, en calidad de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, una porción del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que actualmente se ubica en la Vía Morelos sin número oficial, en la colonia Hogares Mexicanos, asimismo que la posesión que detento respecto del inmueble motivo del presente asunto y de la cual he venido gozando y disfrutando esto se debe a la traslación de dominio que realizo a mi favor el señor OSCAR R. ZEPEDA AGUILAR, mediante la celebración del contrato privado de compra venta de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y dos y que desde esa fecha el señor OSCAR R. ZEPEDA AGUILAR, me hizo entrega de la posesión materia del bien inmueble motivo de la litis y desde esa fecha he venido realizando actos de dominio y conservación sobre el mismo. Realizando pagos de impuestos y derechos de contribuciones. Ignorándose el domicilio del demandado OSCAR R. ZEPEDA AGUILAR, se hace saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación de este edicto, apercibida que si pasado ese término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en su rebeldía y se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, que se fije en la puerta de este juzgado, así mismo fíjese en la puerta de este juzgado un edicto por todo en tiempo que dure el emplazamiento, quedando en la secretaría de éste tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes edictos a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

4047.-31 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO  
 E D I C T O**

Se emplaza a HILDA IGNACIA CHAPA GARCIA, en el expediente número 205/2008, se encuentra radicado ante este juzgado, el juicio de divorcio necesario, promovido por ARTURO MASSA HERNANDEZ en contra de HILDA IGNACIA CHAPA GARCIA, en donde el actor demanda la disolución del vínculo matrimonial con la demandada, la liquidación de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas judiciales, basado en los siguientes hechos: 1.- Haber contraído matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal en fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta y tres, 2.- Haber establecido su domicilio conyugal en calle Allende número uno, esquina con Reforma, colonia Centro, Chalco, Estado de México; 3.- Haber procreado dos hijos de nombres ARTURO e HILDA DE APELLIDOS MASSA CHAPA; 4.- En fecha veinte de junio de mil novecientos sesenta y seis, se separaron física materialmente por los constantes problemas que tenían por los excesivos celos de la demandada,

por lo que la Jueza en auto de fecha veinticuatro de abril acordó: regístrese y fórmese expediente.- Se tiene por presentado a ARTURO MASSA HERNANDEZ demandando por su propio derecho en la vía ordinaria civil, el divorcio necesario en contra de HILDA IGNACIA CHAPA GARCIA, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.111, 2.114, 2.115, 2.134, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil Vigente para el Estado de México, se admite la presente demanda en la vía y forma propuestas, gírense atentos oficios al director de la policía judicial con residencia en Chalco, Estado de México y a la policía municipal de este mismo lugar, para que ordenen a quien corresponda procedan a efectuar la localización y paradero de la demandada. En auto de fecha diez de octubre del dos mil ocho la jueza acordó: a sus autos el escrito presentado por ARTURO MASSA HERNANDEZ, como lo solicita y en virtud de que no fue posible localizar el domicilio o paradero en el cual pueda ser emplazada a juicio la demandada, a pesar de haberse agotado las medidas pertinentes para su búsqueda y localización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.167 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, procédase a emplazar a HILDA IGNACIA CHAPA GARCIA, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído.

Dado en Chalco, Estado de México, a los veinte días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.  
 4039.-31 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 113/2008.  
 FLORENTINO CRUZ SANCHEZ.

Se le hace saber que FRANCISCA CARMONA VIERA, en la vía ordinaria civil, le demandó el divorcio necesario de acuerdo a lo dispuesto por las fracciones IX, XII, XVII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, se condene al demandado a la pérdida del ejercicio de la patria potestad sobre sus menores hijos ANA KAREN y MARCO FLAVIO ambos de apellidos CRUZ CARMONA, se le conceda la guarda y custodia provisional y en su oportunidad la definitiva de los referidos menores ANA KAREN y MARCO FLAVIO ambos de apellidos CRUZ CARMONA; se decrete a favor de la actora y sus menores hijos una pensión provisional y en su momento definitiva, se decrete la liquidación de la sociedad conyugal con todas sus consecuencias legales, el pago de gastos y costas que originen con motivo de la tramitación del presente juicio, fundándose para ello en dichas prestaciones en que en fecha veintiuno de mayo del dos mil dos la actora FRANCISCA CARMONA VIERA y el señor FLORENTINO CRUZ SANCHEZ contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal de dicha unión procrearon a dos hijos de nombres ANA KAREN y MARCO FLAVIO ambos de apellidos CRUZ CARMONA, teniendo su último domicilio conyugal ubicado en calle Olivo número trece, lote D, colonia Las Huertas, Sección Primera, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo que no hay inmuebles o muebles para la disolución de la sociedad conyugal ya que el inmueble en donde habitan los cónyuges divorciantes fue alquilado, así como los enseres del hogar, se precisa que el demandado, empezó a desentenderse económicamente de la actora y sus menores hijos,

además de que su comportamiento también cambio ya que se mostraba hostil y muy agresivo, y no solamente con la actora sino hasta con los menores hijos, situación que se acentuaba más día con día, en los primeros días del mes de mayo del año dos mil cinco, después de las ya rutinarias discusiones que había entre los cónyuges, separándose paulatinamente al grado de que el demandado, empezó a desatenderse económicamente de la actora y sus hijos, además de que su comportamiento también cambio ya que se mostraba hostil y muy agresivo, y no solo con la actora sino con los menores hijos, situación esta que se acentuaba más día con día; en los primeros del mes de mayo del dos mil cinco, después de las ya rutinarias discusiones que había entre los cónyuges, el demandado señalaba que la actora era una inmadura y que jamás iba a cambiar, ya que nunca se iba a poder hacer cargo de un hogar y mucho menos del cuidado de los menores, por lo que al decir del mismo no era buena para atenderlos, a pesar de que la actora fuera quien más los prodigara las atenciones y cuidados que estos necesitaran, ya que la actora es quien precisamente quien durante todo el tiempo, como hasta ahora que el demandado no esta, es quien se ha ocupado de comprarles la ropa que necesitan, de llevarlos al colegio en el colegio que actualmente se encuentran estudiando los menores, la que les da alimentos que éstos necesitan para su supervivencia, además de que es la actora quien se encarga de llevarlos al médico cuando éstos se enferman, y en fin la que se encarga de proporcionarles todo lo que les hace falta, pero sin embargo, y como se menciona, para el demandado la actora nunca sería una persona responsable, y que nunca tendría la madurez, ni las facultades físicas y mentales para poderme hacerme responsable de los menores; después de las discusiones y de varios días de ausencia del demandado y regresar sin dinero y con el pretexto de que se había ido para conseguir trabajo pero que no había encontrado, y así las cosas y de tanto ir y venir y constantes ausencias al hogar conyugal, un día había encontrado por fin un trabajo, pero que éste era de velador en una fábrica, y aunque el sueldo no era mucho era lo único lo que hasta ese momento tenía, por lo cual iba a estar ahí hasta que encontrara algo mejor, y mientras tanto y dado que no iba a ganar mucho dinero, es por lo que me manifestó que no me daría ni un solo centavo para dar manutención del hogar y de sus hijos, ya que lo que ganaría apenas si alcanzaba para él, y así las cosas, y de acuerdo a su supuesto trabajo, sus ausencias de la casa se fueron prolongando cada vez más, ya que habla veces que hasta que en quince o hasta veinte días no sabía nada del demandado, y sin poder buscarlo ya que siempre se negó a decir en donde estaba trabajando y tocar el tema era motivo de discusión, al venir de los subsecuentes meses, las discusiones se seguían dando por el más mínimo motivo por lo que con pretextos salía de la casa sin dejar a la actora un solo centavo de gasto, regresaba después de varios días, exigiendo que lo atendiera la actora, por lo que la actora le replicaba que para pedir primero tenía que cumplir con su obligación ya que ni para comer les dejaba, respondiendo que si tanta hambre tenía que se pusiera a trabajar, ya que él ya estaba hasta la madre de la actora, por lo que ya no le hacía caso y era cuando más discutían, diciendo el demandado que ya faltaba poco para deshacerse de la actora, y así las cosas el día nueve de noviembre del dos mil cinco después de otras constantes ausencias a la casa, llego a ésta pero sólo para recoger sus cosas personales, diciendo que se iba porque ya no quería volver a ver en su vida a la actora, y que si no se había ido antes era por que le tenía lastima a la actora, pero que ya estaba arto de estar con una pobre ignorante, que no sabía hacer nada, además de mencionar el demandado que también se iba porque ya tenía otra mujer, y que ella era una verdadera mujer con la que podía estar completamente feliz, ya que además tenía con ésta un bebe, sin decir más se salió del hogar conyugal y desde ese entonces y hasta la fecha se ha desatendido de su obligación alimenticia para la actora y los menores hijos, y de todos estos hechos han tenido conocimiento los señores JESUS ORTEGA CORTES y NARCISO ROMERO CHAVEZ, ya que son las personas que han conmovido y vivido de cerca los referidos acontecimientos, ya que en la actualidad la actora con la ayuda de sus familiares y amistades, es la que se encarga de la

manutención de los menores ya que hasta la fecha el demandado FLORENTINO CRUZ SANCHEZ, no ha vuelto al hogar conyugal y mucho menos se ha preocupado por proporcionar alimentos; demanda que se encuentra radicada en este juzgado, bajo el expediente número 113/2008, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de FLORENTINO CRUZ SANCHEZ, y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado que pueda legalmente representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la Materia, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde se ubica éste juzgado; colonia el Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este juzgado y en el Boletín Judicial una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Naucalpan, México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

4026.-31 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
 E D I C T O**

MARGARITA LICONA MORENO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 755/2008, juicio ordinario civil sobre usucapición contra de MARIA TERESA CAMACHO LICONA, solicitando las siguientes prestaciones: a) De la demandada la declaración de usucapición a mi favor, respecto del inmueble ubicado en Zona 1 (uno), manzana 4 (cuatro), lote 9 (nueve), municipio de Tecámac, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 159.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 19.50 metros linda con lote diez (10); al sureste: 08.07 metros linda con lote cinco (5); al suroeste: 19.22 metros linda con lote ocho (8); al noroeste: 08.50 metros linda con calle Vicente Guerrero; inmueble que he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente desde el año 2000; b) Que por la resolución judicial se declare para todos los efectos legales que haya operado en su favor, la usucapición o prescripción positiva y que por consiguiente se le reconozca como propietario del total de terreno del citado inmueble; c) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Admitiéndose la demanda en fecha veintidós de mayo del año dos mil ocho y mediante auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil ocho, se ordenó emplazar a MARIA TERESA CAMACHO LICONA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndola para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta población diaria, se

expiden los presentes el día veinte de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica. 4027.-31 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 631/2007-1.

EMPLAZAR A: BANCO MEXICANO SOMEX, S.A. e INCOBUSA, S.A. DE C.V.

VICTOR MANUEL CABRERA DE LOS SANTOS, demanda por su propio derecho en juicio ordinario civil de PROMOTORA INCOBUSA, S.A. DE C.V. y BANCO MEXICANO SOMEX, S.A., la usucapición, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en lote número 31, manzana 44, Sección Lagos, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al nordeste: 17.50 metros con lote 30; al sureste: 17.50 metros con lote 32; al noreste: 7.00 metros con Calle Lago Superior; y al suroeste: 7.00 metros con lote 6, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 13941-16135, volumen 337, libro 1o, sección 1ª, de fecha 06 de octubre de 1977, a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha 06 de mayo de 1981, adquirió VICTOR MANUEL CABRERA DE LOS SANTOS, el inmueble objeto del presente juicio, mediante el contrato privado de promesa de compraventa celebrado con PROMOTORA INCOBUSA, S.A. DE C.V. por la cantidad de CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; mismo que ha venido poseyendo ya que dicho inmueble le fue entregado en forma física y material, poseyéndolo en forma ininterrumpida, en concepto de propietario, a título de dueño, de manera continua, pública, pacífica y de buena fe, encontrándose al corriente en todos los pagos correspondientes al inmueble. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados BANCO MEXICANO SOMEX, S.A. e INCOBUSA, S.A. DE C.V., se emplaza a éstos por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá, el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en ésta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil ocho, y proveído del tres de junio del dos mil ocho, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, nueve de junio del dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

4028.-31 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 1310/2008, ADRIAN MARTINEZ CURIEL, promueve juicio ordinario civil, en contra de CAMARGO VILLANUEVA MA. LEONOR, solicitando las prestaciones siguientes: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito y a la hoy demandada, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal régimen por el cual contrajimos matrimonio y C).- El pago de gastos y costas, que con motivo del presente juicio origine, admitiéndose la

demanda por auto del día ocho de septiembre del año dos mil ocho, ordenándose por auto del día nueve de octubre del año dos mil ocho emplazar a la demandada CAMARGO VILLANUEVA MA. LEONOR, por medio de edictos, al cual se le hace saber que debe presentarse por sí o por apoderado legal o gestor que pueda representarse dentro del plazo de treinta días a dar contestación a la demanda incoada en su contra, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, debiéndose fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve de octubre del año dos mil ocho y para su publicación por tres veces con intervalos de por lo menos de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, se expiden los presentes el día veintisiete de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica. 1185-B1.-31 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

DEMANDADA: ROMANA, S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 892/08, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA CONCEPCION GONZALEZ ALCANTARA, la parte actora demanda las siguientes prestaciones: El cumplimiento forzoso del contrato de compraventa y como consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente en la cual se le reconozca como única propietaria del bien inmueble ubicado en las calles de Aculco esquina Metepec, manzana 45 (cuarenta y cinco), lote 14 (catorce), colonia La Romana, municipio de Tlalnepanitla, Estado de México. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la demandada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la demandada ROMANA, S.A., debiéndose publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de esta entidad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla y para que señale un domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepanitla, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de lo que dispone el artículo 1069 del Código de Comercio, fíjese además en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en el local de este juzgado a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica. 1286-A1.-31 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.  
MARIA TERESA AGUIRRE BAUTISTA.

El actor JOSE MARIA HERNANDEZ CUENCA, interpuso demanda en el expediente 1450/06, relativo al juicio divorcio necesario, reclamándose las siguientes prestaciones: I) La disolución del vínculo matrimonial, II) La disolución de la

sociedad conyugal, III) La guarda y custodia provisional y en su oportunidad la definitiva de su menor hijo MAURICIO ISRAEL HERNANDEZ AGUIRRE, IV) La pérdida de la patria potestad de su menor hijo MAURICIO ISRAEL HERNANDEZ AGUIRRE, la cual viene ejerciendo su abuela materna de nombre MARIA TERESA BAUTISTA MARIN, V) El pago de una pensión alimenticia por parte de la demandada MARIA TERESA AGUIRRE BAUTISTA, para su menor hijo MAURICIO ISRAEL HERNANDEZ AGUIRRE, VI) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Al ignorar su domicilio se le emplaza por medio del presente para que comparezca a dar contestación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarla, en el caso de no hacerlo en el término de treinta días contados a partir de la última publicación se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndola por contestado en sentido negativo, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales le surtirán por Lista y Boletín, publicación que se deberá hacer por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado correspondientes.

Ecatepec de Morelos, México, 25 de agosto del 2008.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

1286-A1.-31 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADA: ANA ELENA SALINAS MEZA.

Se hace de su conocimiento que el señor CARLOS GARCIA GONZALEZ, promueve en este juzgado bajo el expediente número 920/2008, el juicio ordinario civil de divorcio necesario en contra de ANA ELENA SALINAS MEZA, demandándole la disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal prevista en las fracciones XIX del artículo 4.90 del Código Civil, 1) La disolución del vínculo matrimonial que los une. B) En virtud de que contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes no ha lugar a la liquidación y disolución de la misma.

HECHOS.

1.- Con fecha treinta de septiembre del año dos mil, contrae matrimonio civil con la hoy demandada bajo el régimen de separación de bienes, según se acredita con el acta de matrimonio. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que durante nuestro matrimonio no procreamos hijos. 3.- Es el caso de que a partir del 15 de septiembre del año 2004, la hoy demandada y el suscrito nos separamos, como consecuencia de los problemas propios y cotidianos en la idiosincrasia de la mayoría de los mexicanos y derivado de esto, decidimos terminar nuestra vida en común. 4.- Por lo anterior es que el suscrito presenta esta demanda por considerar que la conducta de las partes encuadra con la hipótesis que señala el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil para el Estado de México. El Juez del conocimiento por auto de fecha 07 siete de agosto del año dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su domicilio actual por auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil ocho, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose en la puerta de este tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día veinticuatro de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Cornejo Luna.-Rúbrica.

1286-A1.-31 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 672/2008, ANA MARIA CALDERON CALVILLO, promueve por su propio derecho en la vía ordinaria civil (usucapión) en contra de CLUB RANCHO AEREO, A.C. y ABEL TORRES MORALES, reclamando las prestaciones siguientes: A) La declaración judicial a favor de ANA MARIA CALDERON CALVILLO, de que ha adquirido la propiedad sobre de la fracción del predio ubicado en manzana once 11, lote veintidós 22-D del Fraccionamiento Club Rancho Aéreo, municipio de Tecamac, Estado de México, inscrita bajo el asiento ciento veintiuno 121, volumen veintiséis 26, libro primero 1º, sección primera 1ª, de fecha nueve 09 de abril de mil novecientos ochenta y seis 1986; B) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia que declara la procedencia de la acción interpuesta. Admitiéndose la demanda por auto del doce de mayo del dos mil ocho, ordenándose en proveído del tres y ocho ambos de octubre del dos mil ocho, emplazar a los codemandados CLUB RANCHO AEREO, A.C. y ABEL TORRES MORALES, por medio de edictos, al cual se le hace saber que debe presentarse por apoderado legal o gestor que pueda representarle dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda incoada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, debiéndose fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el dieciséis de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria Judicial, Licenciada Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

1286-A1.-31 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

DEMANDADO: ALEJANDRO CRUZ PEÑA ZUÑIGA.

En el expediente 732/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por MARIA DEL CARMEN ORTA PASARON en contra de ALEJANDRO CRUZ PEÑA ZUÑIGA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la suscrita ha adquirido la propiedad por usucapión del predio ubicado en la Avenida 101, del régimen 3, manzana K, edificio 141, conjunto C-14, lote 7, del Fraccionamiento Valle de Ecatepec CTM XIII, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia que declara la procedencia de la acción interpuesta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal

o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecisiete de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.  
1286-A1.-31 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 436/2008.

RICARDO SANCHEZ OQUI y ADRIAN CARRANCO GRIMALDO.

ALMA DELIA RESENDIZ-CHICO, por su propio derecho le demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del predio ubicado en zona II, conjunto C-12, manzana U, entrada "B", régimen 8, edificio 4-B, departamento 102, del Fraccionamiento Valle de Ecatepec, CTM XIII, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 0.85 m linda con área común del régimen y en 6.97 m con departamento 101 de la entrada del edificio; al sureste: en 2.91 m linda con fachada posterior a área común del conjunto habitacional y en 4.40 m con fachada posterior a área común del régimen; al suroeste: en 0.35 m linda con área común del régimen y en 7.82 m con departamento 101 de la entrada B del edificio; y al noroeste: en 2.97 m y 4.34 linda con fachada principal y área común del régimen, abajo con terreno y arriba con departamento 202. Manifestando que con fecha catorce de febrero del año dos mil dos, adquirí mediante contrato de compra venta del señor ADRIAN CARRANCO GRIMALDO, el predio antes mencionado, lo cual consta a diversas personas, en la misma fecha en que se celebró el contrato se le pagó y se pacto el precio de la operación de la compraventa fue el de \$ 160,000.00 el cual fue pagado al momento de la celebración del contrato. Es el hecho de que a partir de la celebración del contrato de compraventa se le hizo entrega del predio, por lo que desde ese entonces he venido poseyendo el mismo hasta la fecha en forma continua, pacífica, pública de buena fe y en calidad de propietario, mediante la adquisición por compra venta del señor ADRIAN CARRANCO GRIMALDO, tal y como le consta a diversas personas, vecinos y familiares lo que se acreditará en el momento procesal oportuno. Ignorándose el domicilio de los demandados RICARDO SANCHEZ OQUI y ADRIAN CARRANCO GRIMALDO, se hace saber que deberán presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes edictos a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1286-A1.-31 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

ROSA SOLIS CASTRO.

En el expediente 1056/2008, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco,

con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por JOSE GUILLERMO ROQUE CHACON en su contra el Juez determinó emplazarla por edictos, procedimiento en el cual se le demandan las siguientes prestaciones: A).- Se declare por sentencia firme que JOSE GUILLERMO ROQUE CHACON, se ha convertido en propietario, por haber operado en su favor la usucapión, del inmueble ubicado en Avenida División del Norte, manzana 455, lote 39, colonia San Isidro, Zona 7, del Exejido de Ayotla, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, B).- Que la sentencia ejecutoriada que sea declarada a favor del actor se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, C).- Pago de gastos y costas que originen el proceso. Hechos: 1.- El 29 de diciembre de 1996, el actor JOSE GUILLERMO ROQUE CHACON, adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con ROSA SOLIS CASTRO, el terreno ubicado actualmente en Avenida División del Norte, manzana 455, lote 39, colonia San Isidro, zona 07, del Ex ejido de Ayotla, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de 200 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 25.00 metros con lote 40, al sureste: 8.00 metros con lote 03, al suroeste: 25.00 metros con lote 38, al noroeste: 8.00 metros con Avenida División del Norte, entregando dicha vendedora al actor de forma personal la posesión material del inmueble el día 29 de diciembre del año 1996, así como los documentos correspondientes al predio y agua del inmueble en 1996, y los pagos administrativos como impuesto predial y agua el actor los ha venido realizando personalmente. 2.- El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Chalco a favor de SOLIS CASTRO ROSA bajo el libro primero, sección primera, partida número 7686, volumen 96, de fecha 03 de agosto de 1990, como lo justifica con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público antes mencionado. 3.- El inmueble ya indicado lo ha venido poseyendo JOSE GUILLERMO ROQUE CHACON, desde el 29 de diciembre de 1996, cuando la señora ROSA SOLIS CASTRO, entregó la posesión hasta la presente fecha y lo ha habitado como propietario a título de dueño y buen señor de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. 4.- Desde que adquirió el inmueble, en que la hoy demandada le entregó la posesión material y hasta la fecha ha realizado construcciones para su mejora, lo ha poseído durante el tiempo y las condiciones que la ley exige para usucapir, demanda la parte actora a ROSA SOLIS CASTRO el cumplimiento de las prestaciones antes asentadas y se declare mediante sentencia que se ha convertido en propietario de dicho inmueble por haber operado la prescripción adquisitiva, y declarar que se ha convertido en propietario por usucapión y se ordene la inscripción a nombre de JOSE GUILLERMO ROQUE CHACON en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial, para que dicha sentencia sirva como título de propiedad, por lo que se emplaza por medio del presente edicto a ROSA SOLIS CASTRO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fjese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del boletín judicial. Se expide el presente a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

1186-B1.-31 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 02/2007.  
 SECRETARÍA "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR NUÑEZ CADILLO RODRIGO INES EN CONTRA DE MARIO ESCALONA GONZALEZ EXISTEN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS LAS SIGUIENTES QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal, a diecinueve de septiembre de dos mil ocho.

A sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita se señalan las nueve treinta horas del día veinticinco de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en la segunda cerrada de Allende No. 7, colonia San Juan Ixhuatepec C.P. 54180, del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces y dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico La Prensa, sirve de base para el remate la cantidad de \$2,545,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tlalnepantla, Estado de México, por conducto de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de aquella entidad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre, en las puertas de los juzgados respectivos y en el periódico de mayor información de la entidad, se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones de la actora, únicamente en lo que respecta a la diligenciación del exhorto.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, Licenciado Gilberto Gómez Rubio, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Juan Manuel Silva Dorantes, con quien actúa, autoriza y da fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Manuel Silva Dorantes.-Rúbrica.

1276-A1.-30 octubre, 5 y 11 noviembre.

**JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE PAZ CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio oral, expediente 300/2003, seguido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ELEAZAR RAMOS OSORIO y OTRA, la C. Juez Vigésimo Primero de Paz Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, materia del contrato base de la acción, y que es el departamento número diecinueve, del condominio ubicado en el lote número veintinueve, de la manzana dos, en la colonia Llano de los Báez, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que se determina de acuerdo al valor más alto de los montos que arrojaron los dictámenes rendidos y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, señalándose para la audiencia las diez horas del veinticuatro de noviembre del año en curso, para lo que se convocan postores.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Langarica Andonegui.-Rúbrica.

4020.-30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE: 976/2004.  
 SECRETARÍA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

Se hace de su conocimiento que en los autos del expediente número 976/2004 relativo al juicio especial hipotecario promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO en contra de JOSE ADOLFO MENDEZ LOPEZ, la C. Juez Décimo Segundo de Paz Civil de la Ciudad de México dictó autos de fechas seis de febrero, ocho de mayo así como ocho y doce de septiembre, todos de dos mil ocho, que en su parte conducente establecen: ... se señalan... las once horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil ocho para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda y pública almoneda del bien hipotecado... consistente en... el departamento Q-CUATROCIENTOS UNO, ubicado a la izquierda del frente del edificio, tercer piso (nivel 4), del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio, actualmente marcado con el número tres de la calle de Istmo, en San Pablo de las Salinas, municipio de Tlaxiiltán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México... tomando en consideración como base para la segunda almoneda el precio dado por el perito valuador que en éste caso es de \$162,400.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), menos el veinte por ciento de la tasación arrojando la suma de \$129,920.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), que deberán tomarse como base para la segunda almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta suma, que en el caso concreto las dos terceras partes de \$129,920.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), corresponde a \$86,613.33 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 33/100 M.N.), en términos de los artículos 579 al 582 y 583 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal anterior a las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis... debiendo anunciarse la venta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces... debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo... Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código Procesal Civil, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo... México, Distrito Federal, a diez de octubre de dos mil ocho.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Cano Hernández.-Rúbrica.

4011.-30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**  
**EDICTO**

En los autos del expediente número 195/07, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de su Apoderado Legal Licenciado MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA, en contra de PABLO PASCUAL MONTIEL MORALES; el Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, dictó un auto del uno de febrero del año dos mil ocho, que a la letra dice: con

fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil abrogada, y toda vez que las autoridades correspondientes han rendido sus informes respecto de que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero del demandado PABLO PASCUAL MONTIEL MORALES, por consiguiente hágase el emplazamiento, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación de esta población; publicaciones que deberán contener una relación sucinta de la demanda, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para que comparezca a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Prevéngase para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

El Licenciado MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA con el carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, (ANTERIORMENTE BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO), personalidad que se acredita plenamente en términos del instrumento notarial número 72437 pasado ante la fe del Notario Público Número 137, en la Ciudad de México, Distrito Federal, ante usted comparezco para exponer:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción I, 4º, 5º, 75 fracción XIV, 78, 1061, 1377 al 1390 del Código de Comercio anterior a las reformas, 1º segundo párrafo, 2º, 3º, 4º, 291 y 298 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, vengo a demandar en la vía ordinaria mercantil del señor PABLO PASCUAL MONTIEL MORALES, quien tiene su domicilio para ser emplazado el ubicado en vivienda marcada con el número 13, del condominio horizontal constituido en la fracción 2, resultante de la subdivisión del lote uno, denominado Rancho San Lucas, ubicado en camino a San Salvador, sin número, del poblado de San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, Estado de México, con fundamento en la cláusula vigésima, del contrato base de la acción a dar por vencido anticipadamente del contrato base de la acción, en razón de haber incumplido los demandados por más de dos mensualidades, con las obligaciones de pago contraídas a su cargo a favor de mi representada, tal como se demuestra (que dejó de pagar puntualmente desde 30 de noviembre de 2002) hecho que me obliga a promover en la presente vía y forma de acuerdo a lo pactado en la cláusula vigésima el vencimiento anticipado del contrato base de la acción y como consecuencia reclamando el pago inmediato del crédito insoluto, así como sus demás accesorios contractuales legales, consistente en los intereses ordinarios vencidos y no pagados, sus intereses moratorios, así como la prima de seguro e intereses correspondientes debidamente liquidados:

#### PRESTACIONES

A).- Al pago de la cantidad de \$85,707.44 (OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 44/100 M.N.), por concepto de suerte principal, el día 30 de abril de 2007, tal y como lo acredita con la pantalla de consulta de la deuda que se acompaña, y en la que consta que los acreditado (s) dejaron de pagar desde el 30 de noviembre de 2002, mismo que se integra de la siguiente forma: \$53,392.02 (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.), por concepto de deuda capital vencido, la cantidad de \$3,117.29 (TRES MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 29/100 M.N.), por concepto de interés vencido, más IVA, más seguro, más comisión, la cantidad de 29,198.13 (VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios más IVA; derivado por concepto del capital

ejercido por el acreditado a la firma del Contrato de Apertura de Crédito Simple e Hipoteca, otorgado por mi representada a los acreditados hoy de Apertura de Crédito Simple e Hipoteca.

B).- El pago de las cantidades, que por concepto de capital haya dispuesto el demandado en ejercicio del crédito simple otorgado a la demandada en términos del contrato base de la acción.

C).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y no pagados, computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple e hipoteca y hasta esta fecha.

D).- El pago de las primas de seguro pagadas por mi representada, más los intereses respectivos.

E).- El pago de los pagos mensuales vencidos y no pagados.

F).- El pago de los intereses moratorios devengados respecto de los pagos vencidos y no pagados.

G).- El pago de los gastos y costas que origine la presente litis.

Fundo la presente demanda en los hechos, preceptos de derecho y criterios jurisprudenciales que a continuación, se citan:

#### HECHOS

1.- Con fecha 23 de agosto de 1993, el (los) hoy demandado (s) en su calidad de acreditado (s) y garante hipotecario mi representada en su carácter de acreditante y beneficiaria hipotecaria, celebraron contrato de apertura de crédito simple e hipoteca.

2.- Mi representada y el (los) acreditado (s) convinieron, que el monto total del contrato de marras, sería por la cantidad de N\$369,878.40 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 40/100 M.N.)

3.- El (los) acreditado (s) convinieron con mi representada, en ejercer a la firma del documento público ya aludido, la cantidad de N\$61,646.40 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 40/100 M.N.) extendiendo en dicho acto, al recibo más amplio y eficaz que en derecho procedía, obligándose a destinar el importe del crédito en vivienda marcada con el número 13, del condominio horizontal constituido en la fracción 2, resultante de la subdivisión del lote uno, denominado Rancho San Lucas, ubicado en camino a San Salvador, sin número, del poblado de San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, Estado de México.

4.- Asimismo, los contratantes convinieron en que los acreditados podrían ejercer mensualmente disposiciones adicionales del crédito otorgado, hasta por la cantidad de N\$308,232.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) que destinarían al pago de los intereses ordinarios devengados e insolutos a su cargo.

De igual forma se precisó que el referido crédito adicional, fue puesto a disposición de los hoy demandados, por acuerdo de ambos contratantes, conviniendo que en caso de que los acreditados no desearan disponer del citado crédito adicional, estaban obligados a dar el aviso por escrito correspondiente a mi representada, cuando menos con treinta días de anticipación al pago de que se tratara, situación que no ocurrió en la especie.

5.- Ambas partes convinieron, que el plazo del crédito que nos ocupa, sería de 20 años contados a partir de la escritura pública en que se hizo constar el contrato materia de esta litis.

6.- También convinieron ambos contratantes que el importe del crédito otorgado por mi representada, causaría intereses ordinarios sobre saldos insolutos.

7.- Igualmente, los acreditados convinieron en el contrato que nos ocupa, que pagarían a mi representada las cantidades de que dispusieran, sin necesidad de previo recordatorio, así como los intereses ordinarios, mediante pagos mensuales vencidos el día último calendario del mes, a partir de la firma del contrato.

8.- Así también, los acreditados convinieron con mi representada, y se obligaron a cubrir en caso de incumplimiento de su parte, respecto de los pagos mensuales o adicionales a su cargo, a pagar además de los correspondientes intereses ordinarios relativos al crédito otorgado, intereses moratorios a razón de una tasa de interés anual.

9.- Igualmente, los acreditados convinieron con mi representada y se obligaron a efectuar sus pagos, sin necesidad de previo cobro ni recordatorio alguno en las oficinas de Bancomer S.A.

10.- Así mismo, los hoy demandados convinieron y se obligaron con mi representada, a cubrir las cantidades que ésta erogara, para que el inmueble dado en garantía, del crédito simple que nos ocupa, estuviera amparado por un seguro contra daños que comprendiera incendio, temblor y explosión, así como de vida e invalidez, cuyo importe debieron cubrir los acreditados el día primero del mes siguiente en que BBVA Bancomer S.A. hubiese realizado el desembolso correspondiente, y cuyo monto, causaría un interés a la tasa que se encuentre vigente en el crédito más una veinteaava parte de dicha tasa desde la fecha de erogación hasta el día en que se haga el reembolso de las mismas.

11.- También convinieron los contratantes, que los gastos y costas en caso de juicio, correrían por cuenta de los acreditados.

12.- Asimismo con la finalidad de garantizar el pago del crédito otorgado por mi representada, los demandados convinieron con mi representada en constituir hipoteca en primer lugar, a favor de la Institución de Crédito, respecto del bien inmueble dado en garantía y que se describe en el capítulo de antecedentes de la escritura base de la acción, cuya inscripción quedó anotada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hipoteca que duraría todo el tiempo que el crédito otorgado se encuentre insoluto y sus intereses.

13.- Es el caso, que la acreditada dejó de cumplir con sus obligaciones de pago por más de dos mensualidades desde el 30 de noviembre de 2002.

14.- Por lo anterior, al haber incumplido el (los) demandado (s) por más de dos mensualidades, con las obligaciones de pago contraídas a su cargo y a favor de la enjuiciante, mi representada se ve en la necesidad de promover en la presente vía y forma.

#### DERECHO

Fundo la presente demanda en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción I, 4º, 5º, 75 fracción XIV, 78, 1377 al 1390 del Código de Comercio, 2189 y 2190 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, 1º segundo párrafo, 2º, 3º, 4º, 291 y 298 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1º, 46 fracción VI, 48, 72 de la Ley de Instituciones de Crédito, 24 y 26 de la Ley del Banco de México.

Norman el procedimiento los artículos 1377 al 1390 contenidos del Código de Comercio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted C. Juez, atentamente pido:

PRIMERO: Tenerme por presentado con el presente curso, con la personalidad con que me ostento, la cual solicito me sea reconocida.

SEGUNDO.- Tener por autorizadas a las personas mencionadas.

TERCERO.- Previos los trámites de ley, dictar sentencia condenando a los demandados.

Este edicto es para publicarse en el Periódico Oficial del Estado de México.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, a los doce días del mes de febrero del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

4012.-30 octubre, 11 y 24 noviembre.

#### JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. E D I C T O

C. ALIS SANCHEZ HERRERA.  
EXPEDIENTE: 318/08.

El C. CALVO SALAZAR DAVID, promoviendo en la vía ordinaria civil el juicio de divorcio necesario, le demanda a la C. ALIS SANCHEZ HERRERA, las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que me une a la hoy demandada ALIS SANCHEZ HERRERA, esgrimiendo como base para ello, las causas establecidas en las fracciones IX y XIX del artículo 4.90 del actual Código Civil para el Estado de México. B) La disolución de la Sociedad Conyugal, por haber contraído matrimonio bajo dicho régimen. C) La pérdida de la patria potestad que actualmente ejerce sobre los menores, DIANA JAZMIN, CYNTHIA KARINA y DAVID ADRIAN de apellidos CALVO SANCHEZ, habidos dentro de nuestra unión marital, por abandono de la guarda y custodia que ha hecho de los mismos, por más de dos meses consecutivos. D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de no allanarse a las prestaciones. Y por ignorarse su domicilio se le hace saber a la demandada ALIS SANCHEZ HERRERA. Que deberá comparecer al local de este juzgado en un plazo no mayor de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, dado en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

1140-B1.-22, 31 octubre y 11 noviembre.

#### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente número 1142/2008, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por ANGEL IGNACIO TINOCO RODRIGUEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la tercera manzana del municipio de Villa del Carbón, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 33.00 m colinda con Guillermo Niño Priego, al sur: 33.00 metros colinda con David González Quijano, al oriente: 56.00 m colinda con José de Jesús Gutiérrez Cruz, y al poniente: 56.00 metros colinda con Jaime Barrera Velázquez, con una superficie aproximada de 1,848.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4126.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 433/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SEBASTIAN ALMAZAN ROJAS en contra de EUSEBIO SANCHEZ JIMENEZ, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente asunto, ubicado Almoloya de Juárez, El Salitre, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 1298, volumen 169, libro primero, sección primera de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 800 m con Ejido El Salitre; al sur: 800 m con Aurella Contreras; al oriente: 265 m con fracciones de los señores Paulina y María Félix; y al poniente: 265 m con Ejido El Salitre, con una superficie de 21H-50A, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 1'250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que le fue fijada por los peritos de las partes, se señalaron las diez horas del día veinte de noviembre de dos mil ocho, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial de esta entidad, en tabla de avisos del juzgado, no debiendo mediar menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, por lo que convóquese postores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en Toluca, México, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

4022.-30 octubre, 5 y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 894/2008, promovido por GISEL OROPEZA OLGUIN, quien promueve procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del terreno de propiedad particular denominado "Santiaguito", ubicado en Prolongación Vicente Guerrero No. 36, Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.40 metros con calle Prolongación Guerrero, al sur: 8.40 metros con Benito Iglesias, al oriente: 26.00 metros con Francisco Ansaldo y al poniente: 26.00 metros con Pedro Ansaldo, con una superficie de 218.40 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta entidad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Se da en Chalco, Estado de México, el veintisiete de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

4124.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

IGNACIO SANCHEZ SANVICENTE, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de

Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, juicio de procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio radicado en el expediente número 1170/2008, respecto del predio denominado San Bartolo, ubicado en camino a la Hacienda de Actopan actualmente calle de La Cruz en la población de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 12.189.00 DOCE MIL CIENTO ÓCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, mide y linda: norte: 157.00 metros colinda con camino a la Hacienda de Actopan actualmente calle de La Cruz, sur: 152.25 metros Angel Adaya Galicia, oriente: 78.17 metros colinda con Simón Galicia Verasaluce, poniente: 79.70 metros colinda con Tierras del Ejido.

Publíquese por dos veces, con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, Estado de México, a los veintinueve (21) días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segunda Secretaria, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

4125.-6 y 11 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 5478/32/08, C. CARLOS RIVERA VILLASEÑOR EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LAS SEÑORAS GLORIA y MARIA PATRICIA DE APELLIDOS ROSAS ROCHA, HEREDERAS y ALBACEAS MANCOMUNADAS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELVIRA ROCHA RODRIGUEZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO ELVIRA ROCHA VIUDA DE ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado El Santo, ubicado en calle Emiliano Zapata número 112, poblado de San Jerónimo Tepetitlacalco, municipio y distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 17.40 m colinda con Industria Futura Textil; al sur: en 17.40 m con Agustín Tapia; al oriente: en 11.40 m colinda con calle pública; al poniente: en 11.40 m con Industria Texel. Con una superficie de 192.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 03 de noviembre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A00/385/2006.

4132.-6, 11 y 14 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 805-143/08, VICENTE GARCIA LOPEZ y VICTORINA CHIMAL ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Manzanas, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 34.00 m con camino vecinal, al sur: 34.00 m con Juan Chimal

Hernández, al oriente: 60.00 m con Zacarías García, al poniente: 60.00 m con Juan Chimal Hernández. Superficie aproximada 2,040.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, a 14 de octubre de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

4084.-3, 6 y 11 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O S**

Expediente número 4350/305/08, ALFREDO GARCIA JANDETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Avenida Morelos sin número, pueblo de San Bartolo Cuautlalpan, en el municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 14.35 m con Silverio Soto, al sur: en 14.93 m con Privada Morelos, al oriente: en 14.05 m con Juan Ernesto García Jandete, al poniente: en 14.00 m con Avenida Morelos. Teniendo una superficie de 201.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 15 de octubre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4084.-3, 6 y 11 noviembre.

Expediente número 3506/279/08, CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ SANTILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado "La Casa", ubicado en Callejón Privado sin Nombre, Santa María Ajoioapan, municipio de Hueyoxtlá, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 31.00 m con Rubén Esteban Chavarría Crispín, al sur: en 31.00 m con Catalina Reza Santillán, al oriente: en 20.00 m con Callejón Privado sin Nombre, al poniente: en 20.00 m con Dolore Cruz Pineda. Teniendo una superficie de 620.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 15 de octubre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4084.-3, 6 y 11 noviembre.

Expediente número 3971/288/08, RAMIRO MONROY CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Camino Viejo a San Sebastián, sin número específico de identificación, barrio de San Lorenzo, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 28.00 m con camino viejo a San Sebastián, al sur: en 28.00 m con calle sin nombre, al oriente: en 70.00 m con calle sin nombre, al poniente: en 70.00 m con Gerardo Armando Navarrete Mimblera. Teniendo una superficie de 1,960.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 15 de octubre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4084.-3, 6 y 11 noviembre.

Expediente número 3972/289/08, SABAS GARCIA GAMBOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en hoy calle Sindicalismo Nuevo, sin número específico de identificación, barrio de Santa María, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 20.00 m con antes camino a San Sebastián, hoy calle Sindicalismo Nuevo, al sur: en 20.00 m con Juan Ramírez Domínguez, al oriente: en 20.00 m con Sabas García Gamboa, al poniente: en 20.00 m con María de los Angeles Mendoza Escalona. Teniendo una superficie de 400.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 15 de octubre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4084.-3, 6 y 11 noviembre.

Expediente número 3973/290/08, MARIA LUISA PEREZ PIMENTEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle sin nombre, sin número específico de identificación, barrio de San Lorenzo, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 11.00 m con Donaciano Laguna Cedillo, al sur: en 11.00 m con calle sin nombre, al oriente: en 12.05 m con Lorena Barón Aímonte, al poniente: en 12.05 m con calle sin nombre. Teniendo una superficie de 132.55 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 15 de octubre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4084.-3, 6 y 11 noviembre.

Expediente número 2473/221/08, JOSEFINA VERA DE CARDENAS, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno conocido con el nombre de Huicalco de los llamados de común repartimiento ubicado, municipio de Hueyoxtlá, Estado de México el cual mide y linda: al norte: en 157.60 m con Miguel Ortiz Santillán y Esteban Santillán, primer oriente: en 68.70 m con Margarito Hernández V., segundo oriente: en 93.30 m con María de Jesús Cruz, primer sur: en 8.80 m con Lucía Díaz Moctezuma, tercer oriente: en 10.00 m con Lucía Díaz Moctezuma, segundo sur: en 146.00 m con Ponciano Torres y Genaro Torres, al poniente: en 172.50 m con José Torres Gutiérrez, Ma. Concepción Cruz de Medina y Juan Ramírez Sánchez. Teniendo una superficie de 28,036.16 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 7 de octubre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4084.-3, 6 y 11 noviembre.

Expediente número 3977/291/08, AGUSTIN PRADO CARRILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en la

Avenida Francisco Villa, Santa María Ajoloapan, municipio de Hueyoxtlá, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 20.00 m con calle del Olivo, al sur: en 20.00 m con Miguel Angeles Bárcenas, al oriente: en 50.00 m con Miguel Angeles Bárcenas, al poniente: en 50.00 m con Miguel Angeles Bárcenas. Teniendo una superficie de 1000.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 7 de octubre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4084.-3, 6 y 11 noviembre.

Expediente número 4306/295/08, MARIA FRANCISCA HERNANDEZ OROPEZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en Cerrada Oropeza s/n, colonia La Deportiva, Santa María Ajoloapan, municipio de Hueyoxtlá, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 46.73 m con Gabino Monzón, al sur: en 46.74 m con fracción nueve de Cirila Hernández Oropeza, al oriente: en 60.84 m con Sebastián Mena Sánchez, al poniente: en 60.84 m con Cerrada Oropeza. Teniendo una superficie de 2,838.18 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 7 de octubre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4084.-3, 6 y 11 noviembre.

Expediente número 4331/295/08, CIRO FRAGOSO ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Avenida Hidalgo número 74, barrio de San Miguel, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 7.95 m con Jorge Fragoso Desales, al sur: en 8.20 m con Avenida Hidalgo, al oriente: en 14.60 m con Cirio Fragoso Rojas, al poniente: en 14.60 m con Adrián Fragoso Rojas. Teniendo una superficie de 117.80 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 7 de octubre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4084.-3, 6 y 11 noviembre.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA E D I C T O S

Expediente Número 2648/168/2007, SILVIA ORTEGA ANZALDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chapultepec sin número, del Barrio de Santa María, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 8.50 metros colinda con propiedad de la Sra. Josefina Ortega; al sur: 8.50 metros colinda con propiedad del Sr. Marcos Espinoza; al oriente: 12.00 metros colinda con Av. Chapultepec; al poniente: 12.00 metros colinda con propiedad del Sr. Marcos Espinoza. Superficie aproximada de 102.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 8 de octubre de 2008.-Atentamente, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma.

4084.-3, 6 y 11 noviembre.

Expediente Número 1696/195/2008, FEDERICO RIOJAS RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en la carretera Amomolulco a San José el Llanito, del municipio y distrito de Lerma, Estado de México, que mide y linda: al norte: con carretera Amomolulco, San José el Llanito en una línea de 130.36 metros lineales; al sur: linda con barda del Fraccionamiento Los Encinos en 4 líneas continuas de 8.47 metros, 4.32 metros, 33.78 metros y 8.60 metros lineales; al oriente: linda en 1 línea de 128.98 metros con Martha Gonzalga; al poniente: linda en una línea de 98.98 metros con Guillermo Sottil Achutegui. Superficie aproximada de 9,766.74 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 8 de octubre de 2008.-Atentamente, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma.

4084.-3, 6 y 11 noviembre.

Expediente Número 1746/199/2008, MARIA INES CASAS PRADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote de terreno denominado El Charco; ubicado en calle Av. México número 8, San Miguel Mimiapan, municipio de San Francisco Xonacatlán, Estado de México, que mide y linda: al norte: 22.15 metros colinda con Avenida México; al sur: 10.15 metros colinda con Alberto Saavedra Gutiérrez y 25.05 metros colinda con Santa Casas Prado; al oriente: 34.00 metros colinda con Sr. Francisco Rosas; al poniente: 31.90 metros colinda con Magdalena Villa Casas. Superficie aproximada de 980.60 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 14 de octubre de 2008.-Atentamente, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma.

4084.-3, 6 y 11 noviembre.

Expediente Número 1723/196/2008, JOSE JUAN ESPITIA AMARO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juárez número 8, San José el Llanito, municipio y distrito de Lerma, Estado de México, que mide y linda: al norte: 13.45 metros colinda con propiedad de la Sra. Gloria Arroyo Montoya; al sur: 12.30 metros colinda con la calle Juárez; al oriente: 15.40 metros colinda con Priv. y salida de la Sra. Gloria Arroyo Montoya; al poniente: 13.30 metros colinda con propiedad de la Sra. Rosario González González. Superficie aproximada de 185.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 14 de octubre de 2008.-Atentamente, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma.

4084.-3, 6 y 11 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O S**

Exp. 825/72/2008, AMANCIO MARTINEZ CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Felipe Santiago, municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: 25.80 m con Juan Martínez Contreras; al sur: 29.00 m con Felimón Ferrer González; al oriente: 61.00 m con Emilia Martínez Contreras; y al poniente: 71.00 m con Amador Ferrer. Con superficie de 1,808.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 7 de octubre de 2008.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4084.-3, 6 y 11 noviembre.

Exp. 826/73/2008, AMANCIO MARTINEZ CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Felipe Santiago, municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: 10.50 m con calle principal; al sur: 11.00 m con Sabino Martínez Contreras; al oriente: 18.90 m con Amancio Martínez Contreras; y al poniente: 18.90 m con Juan Martínez Contreras. Con superficie de 203.175 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 7 de octubre de 2008.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4084.-3, 6 y 11 noviembre.

Exp. 1012/116/2008, CAROLINA CARMONA FONSECA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mesas de San Martín, municipio de San José Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: 26.80 m con Crisóforo Carmona Pliego; al sur: 26.80 m con Camino Real; al oriente: 13.98 m con Camino Real; y al poniente: 14.70 m con Enrique Carmona Fonseca. Con superficie de 425.9 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de octubre de 2008.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4084.-3, 6 y 11 noviembre.

Exp. 1013/117/2008, GRACIELA CARMONA FONSECA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mesas de San Martín, municipio de San José Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: 47.98 m con Camino Real; al sur: 44.09 m con Viridiana Sánchez Carmona; al oriente: 26.54 m con Luis Marcelino Reyes; y al poniente: 26.12 m con Camino Real. Con superficie de 1,204.11 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de octubre de 2008.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4084.-3, 6 y 11 noviembre.

Exp. 1014/118/2008, ENRIQUE CARMONA FONSECA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mesas de San Martín, municipio de San José Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: 23.00 m con Crisóforo Carmona Pliego; al sur: 22.00 m con Camino Real; al oriente: 14.70 m con Carolina Carmona F.; y al poniente: 16.00 m con Camino Real.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de octubre de 2008.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4084.-3, 6 y 11 noviembre.

Exp. 1015/119/2008, SUSANA CARMONA FONSECA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mesas de San Martín, municipio de San José Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: 46.76 m con Camino Real; al sur: 49.86 m con Enequina Díaz Garduño; al oriente: 26.59 m con Camino Real; y al poniente: 14.88 m con Camino Real. Con una superficie de 826.3 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de octubre de 2008.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4084.-3, 6 y 11 noviembre.

Exp. 1016/120/2008, VIRIDIANA SANCHEZ CARMONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mesas de San Martín, municipio de San José Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: 44.09 m con Graciela Carmona Fonseca; al sur: 39.4 m con María Carmona Fonseca; al oriente: 29.28 m con Luis Marcelino Reyes; y al poniente: 28.88 m con Camino Real. Con una superficie de 1,206 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de octubre de 2008.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4084.-3, 6 y 11 noviembre.

Exp. 1017/121/2008, MARIA CARMONA FONSECA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mesas de San Martín, municipio de San José Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: 39.4 m con Viridiana Sánchez Carmona; al sur: 38.54 m con Enrique Carmona Fonseca; al oriente: 33.63 m con Luis Marcelino Reyes; y al poniente: 29.65 m con Camino Real. Con una superficie de 1,210 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de octubre de 2008.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4084.-3, 6 y 11 noviembre.

Exp. 1018/122/2008, ENRIQUE CARMONA FONSECA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mesas de San Martín, municipio de San José Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: 38.54 m con María Carmona Fonseca; al sur: 41.85 m con Enequina Díaz Garduño; al oriente: 35.73 m con Luis Marcelino Reyes; y al poniente: 26.59 m con Camino Real. Con una superficie de 1,242.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de octubre de 2008.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4084.-3, 6 y 11 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 4319/732/08, JUAN MANUEL ALCANTAR COSS, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio denominado "Acuitlapilco", ubicado en calle Noche Buena, lote diecinueve, actualmente manzana dos del municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 mts. con Alberto Buendía, al sur: 10.00 mts. con calle Noche Buena, al oriente: 13.00 mts. con María del Carmen Espindola, al poniente: 13.00 mts. con lote 18. Con una superficie total de: 130.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 9 de octubre del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4084.-3, 6 y 11 noviembre.

Exp. 4262/761/08, SERGIO CANO PONCE, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un predio urbano ubicado en calle Constituyentes sin número, en la colonia Loma Bonita Cuanalán, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 13.80 mts. con privada de Constituyentes, al sur: 13.80 mts. con Luciano Mejía, al oriente: 14.50 mts. con Reynaldo Gómez Molina, al poniente: 14.50 mts. con Eduardo Beltrán Cuadra. Con una superficie total de 201.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 9 de octubre del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4084.-3, 6 y 11 noviembre.

Exp. 4163/760/08, ANGELA JIMENEZ BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un predio denominado "Tequezquite", del cual se desgrega una parte marcado como lote 7, manzana II, ubicado en Chimalhuacán,

distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 15.00 mts. con lote 8, al sur: 15.00 mts. con lote 6, al oriente: 8.00 mts. con propiedad privada, al poniente: 8.00 mts. con calle. Con una superficie total aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 9 de octubre del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4084.-3, 6 y 11 noviembre.

Exp. 4224/759/08, MARTHA SANTIAGO DE MOLINA, promueve inmatriculación administrativa, respecto del lote 13, manzana 3, de la calle Alfredo del Mazo Vélez, del predio denominado "Atenco", ubicado en San Lorenzo Chimalhuacán, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 15.40 mts. con propiedad privada, lote 12 mz. 3, al sur: 15.40 mts. con señora Blanca Estela Modesto de Ruiz, al oriente: 8.00 mts. con calle Alfredo del Mazo Vélez, al poniente: 8.00 mts. con Encarnación Luna. Con una superficie aproximada de: 123.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 9 de octubre del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4084.-3, 6 y 11 noviembre.

Exp. 3988/700/08, LUZ MARIA SANCHEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno sin denominación, ubicado en el pueblo de Santiago Zacualuca, municipio de Teotihuacan, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.89 mts. con carretera Teotihuacan-Tecámac, al sur: 9.17 mts. con Alcalá Cisneros Rosa María, al oriente: 9.97 mts. con calle sin nombre, al poniente: 14.06 mts. con Ordóñez Sánchez Florentino. Con una superficie de: 108.16 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 9 de octubre del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4084.-3, 6 y 11 noviembre.

Exp. 4100/705/08, JUSTO PASTOR CANTO VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio denominado "La Era", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlínchán, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 17.00 mts. con Agustín Moreno Alba, al sur: en dos líneas, una de 5.00 mts. y otra de 13.00 mts. ambas con Mauricio Fernández Flores, al oriente: en dos líneas, una 8.00 mts. con Juan Hernández Mancilla y otra de 2.00 mts. con Mauricio Fernández Flores, al poniente: 10.00 mts. con calle. Con una superficie total de: 154.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 8 de octubre del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4084.-3, 6 y 11 noviembre.

Exp. 4025/701/08, LAURA AUGUSTA CRUZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno ubicado en la comunidad de Santa María Coatlán, perteneciente al municipio de Teotihuacan, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 12.00 mts. con Macario Sáenz, al sur: 12.00 mts. con calle sin nombre, al oriente: 25.00 mts. con José Isabel Cano Ortega, al poniente: 25.00 mts. con Macario Sáenz. Con una superficie de: 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 9 de octubre del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4084.-3, 6 y 11 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O S**

Exp. 1310/313/08, JAIME GARCIA TORRES, promueve inmatriculación administrativa, un terreno ubicado en el paraje denominado La Ladera, cabecera municipal de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: al norte: 10.00 mts. con Natalia Franco viuda de Rosas, sur: 10.00 mts. con calle Hermenegildo Galeana, oriente: 32.75 mts. con Jaime García Torres, poniente: 33.93 mts. con Alfredo Sánchez Bernal. Superficie aproximada: 333.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a quince del mes de octubre de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4084.-3, 6 y 11 noviembre.

Exp. 1339/319/08, EDUARDO VERGARA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno de común repartimiento ubicado en colonia 10 de Agosto, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: al norte: 10.90 mts. con la señora Carmen Vargas, sur: 10.00 mts. con calle sin nombre, al oriente: 44.20 mts. con el Sr. Carlos García López, poniente: 38.00 mts. con el señor Sabás Luna Hernández. Superficie aproximada de: 429.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a quince del mes de octubre de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4084.-3, 6 y 11 noviembre.

Exp. 1340/320/08, EDUARDO VERGARA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno denominado San Francisco, ubicado en la Colonia 10 de Agosto, cuartel número 2, Barrio de Santa Catarina, municipio de Ixtapan

de la Sal, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 10.00 mts. con Ma. del Carmen Vargas Galicia, sur: 10.00 mts. con calle sin nombre, oriente: 36.00 mts. con Juan González Vázquez, poniente: 31.00 mts. con Sixto Carrillo. Superficie: 335.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a quince del mes de octubre de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4084.-3, 6 y 11 noviembre.

Exp. 1476/341/2008, ANASTACIO CERVANTES MEDINA, promueve inmatriculación administrativa de un inmueble ubicado en calle Independencia sin número en Santa María, municipio de Ocuilan, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 26.32 mts. con la fracción que queda para los hijos del finado Policarpo, sur: 26.00 mts. con calle F. Sarabia, oriente: 13.30 mts. con la fracción de Francisco Cervantes S., poniente: 13.50 mts. con calle Independencia. Superficie aproximada: 350.54 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a quince del mes de octubre de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4084.-3, 6 y 11 noviembre.

Exp. 1450/340/2008, MERCED HERNANDEZ GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa respecto de un terreno urbano con casa habitación de los llamados de común repartimiento ubicado en la calle Abasolo número 17, Ciudad de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: 4.00 mts. con Fausta Nájera Vara, sur: 8.29 mts. con calle Abasolo, oriente: 9.74 mts. con José Jesús Galindo Sotelo, y poniente: 11.10 mts. en línea diagonal con Alejandro Rodríguez Avila. Superficie aproximada: 63.97 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a quince del mes de octubre de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4084.-3, 6 y 11 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 806/144/08, FRANCISCO GOMEZ MARIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Merced, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 37.00 mts. con Alfonso Barrios, al sur: 37.00 mts. con Francisco Barrios, al oriente: 18.00 mts. con Juana Sánchez, al poniente: 18.00 mts. con calle Jesús González Ortega. Superficie aproximada: 666.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 14 de octubre de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

4084.-3, 6 y 11 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTOS**

Expediente número 8,061/464/2008, LEONILA JUDITH LOPEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un bien inmueble ubicado en la carretera Toluca Ixtapan KM 5.5 s/n, en el barrio del Espíritu Santo del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 70.00 m con camino a Ocotitlán, al sur: 57.00 m con la Cervecería Corona, al oriente: 44.00 m con Alejandro Terrón Mendoza y otro, al poniente: 5.00 m con la Cervecería Corona. Con una superficie aproximada de 1,800.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 16 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4073.-3, 6 y 11 noviembre.

Expediente número 10,213/591/2008, LINDA MARIA DE LA LUZ MEJIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un bien inmueble ubicado en la calle Independencia s/n, en el poblado de San Miguel Totocuítlapilco, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 24.70 m con Miguel Flores Padua, al sur: 23.60 m con Eduardo Gilberto López del Río, al oriente: 7.00 m con calle Independencia, al poniente: 7.00 m con Gudelia Saldana. Con una superficie aproximada de 169.05 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 16 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4081.-3, 6 y 11 noviembre.

Expediente número 10,212/590/2008, LINDA MARIA DE LA LUZ MEJIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un bien inmueble ubicado en la calle Independencia s/n, en el poblado de San Miguel Totocuítlapilco, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 23.60 m con Eduardo Gilberto López del Río, al sur: 22.60 m con Eduardo Gilberto López del Río, al oriente: 7.00 m con calle Independencia, al poniente: 7.00 m con Gudelia Saldana. Con una superficie aproximada de 161.70 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 16 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4082.-3, 6 y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 40,746, otorgada el 1º de octubre del 2008, ante mí, el señor JOSE TITO CRUZ RODRIGUEZ, reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia instituida a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA LUISA RODRIGUEZ PEREZ, además aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

Naucalpan, Méx., a 23 de octubre de 2008.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO NUM. 64 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y NOTARIO DEL PATRIMONIO  
INMUEBLE FEDERAL.

1289-A1.-31 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTLAHUACA, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a 23 de octubre del año 2008.

Licenciada MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

**HAGO CONSTAR**

Que por Escritura Número 18,163, del Volumen 303, de fecha 23 de octubre del año dos mil ocho, se radicó en esta notaría la sucesión testamentaria extrajudicial a bienes del señor ABEL ORTA SAMANO. La heredera MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SANCHEZ, aceptó la herencia; asimismo la señora MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SANCHEZ, aceptó el cargo de albacea testamentaria, manifestando que procederán a formalizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen la herencia.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO.  
4042.-31 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PUBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MEXICO".

Se hace constar que por escritura pública número 3827, volumen XLIX ordinario, firmada con fecha 27 de octubre del año 2008, ante la fe de la suscrita notaria la señora MA. GUADALUPE ARRIAGA GONZALEZ, quien también responde al nombre de MARIA GUADALUPE ARRIAGA GONZALEZ, solicitó la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de su señora madre BEDA GONZALEZ NAVARRETE, manifestando que no tiene conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Atlacomulco, Estado de México, a 28 de octubre del 2008.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.-RUBRICA.  
NOTARIA PUBLICA NUMERO 120.

4016.-30 octubre y 11 noviembre.